

INFORME 24/2023

CONSEJO  
COMARCAL  
DE EL BERGUEDÀ  
EJERCICIO 2019



INFORME 24/2023

CONSEJO  
COMARCAL  
DE EL BERGUEDÀ  
EJERCICIO 2019

---

Edición: febrero de 2024

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS .....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance .....	7
1.1.2. Metodología .....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes .....	7
1.2.2. Actividades y organización .....	9
1.2.3. Trabajos de control .....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	15
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	15
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	15
2.2.1. Presupuesto inicial .....	18
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	18
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos .....	19
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos .....	28
2.2.5. Resultado presupuestario .....	40
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA .....	41
2.3.1. Normativa aplicable .....	41
2.3.2. Muestra fiscalizada .....	41
2.3.3. Resultados de la fiscalización de la contratación administrativa.....	44
3. CONCLUSIONES .....	50
3.1. OBSERVACIONES .....	51
3.2. RECOMENDACIONES .....	56
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES .....	56
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	56
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS .....	56
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	67
APROBACIÓN DEL INFORME .....	68

## **ABREVIACIONES**

ACA	Agencia Catalana del Agua
ARC	Agencia de Residuos de Cataluña
BOPB	Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona
Ecoembes	Ecoembalajes España, SA
Ecovidrio	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
M€	Millones de euros
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLRHL	Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo

## **ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS**

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Consejo Comarcal de El Berguedà, correspondiente al ejercicio 2019.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Estado de liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2019.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2019, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

#### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Los ajustes propuestos en el Estado de liquidación del presupuesto tienen únicamente la finalidad de plasmar el efecto cuantitativo de aquellos hechos que se deberían haber registrado presupuestariamente en el momento en el que se produjeron, si se hubiera realizado previamente todo el procedimiento legal establecido para posibilitar su reconocimiento, y de aquellos ajustes contables que habría que haber reflejado obligatoriamente a efectos del cálculo del resultado presupuestario.

### **1.2. ENTE FISCALIZADO**

#### **1.2.1. Antecedentes**

El Consejo Comarcal de El Berguedà (en adelante, Consejo Comarcal) se constituyó el 9 de marzo de 1988 de acuerdo con la Orden del consejero de Gobernación de 1 de marzo de

1988, de convocatoria para la constitución de los consejos comarcales, publicada el 4 de marzo de 1988 en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

De acuerdo con el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, la comarca de El Berguedà está integrada por 31 municipios, y su capital es Berga. En el siguiente cuadro se muestran el número de habitantes, la superficie y la densidad de población de cada municipio para el ejercicio 2019.

**Cuadro 1. Municipios que integran la comarca de El Berguedà. Ejercicio 2019**

Municipio	Habitantes	Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad de población (habitantes/km <sup>2</sup> )
Avià	2.226	27,2	81,8
Bagà	2.138	43,1	49,6
Berga	16.494	22,6	730,8
Borredà	445	43,5	10,2
Capolat	94	34,1	2,8
Casserres	1.608	29,5	54,6
Castell de l'Areny	68	24,4	2,8
Castellar de n'Hug	159	47,1	3,4
Castellar del Riu	169	32,7	5,2
Cercs	1.145	47,4	24,2
Espunyola, L'	254	35,5	7,2
Fígols	42	29,3	1,4
Gironella	4.826	6,8	711,8
Gisclareny	25	36,5	0,7
Gósol	206	56,3	3,7
Guardiola de Berguedà	908	61,7	14,7
Montclar	136	21,9	6,2
Montmajor	464	76,5	6,1
Nou de Berguedà, La	161	25,0	6,4
Olvan	854	35,6	24,0
Pobla de Lillet, La	1.095	51,5	21,3
Puig-reig	4.178	45,8	91,3
Quar, La	53	38,3	1,4
Sagàs	148	44,6	3,3
Saldes	274	66,4	4,1
Sant Jaume de Frontanyà	30	21,3	1,4
Sant Julià de Cerdanyola	228	11,8	19,3
Santa Maria de Merlès	184	52,0	3,5
Vallcebre	250	28,0	8,9
Vilada	416	22,3	18,6
Viver i Serrateix	168	66,8	2,5
<b>Total</b>	<b>39.446</b>	<b>1.185,5</b>	<b>33,3</b>

Fuente: Instituto de Estadística de Cataluña, datos del ejercicio 2019.



## **1.2.2. Actividades y organización**

### **1.2.2.1. Actividad**

El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que al Consejo Comarcal le corresponde hacer actividades y prestar servicios públicos de interés supramunicipal y asegurar el establecimiento y la adecuada prestación de los servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de organización comarcal de Cataluña, y otra legislación de régimen local.

Durante el ejercicio 2019, las actividades más significativas llevadas a cabo por el Consejo Comarcal fueron las siguientes:

- Saneamiento del agua: el Consejo Comarcal es la administración actuante de la Agencia Catalana del Agua (ACA).
- Servicio de recogida y tratamiento de residuos en los municipios de la comarca.
- Servicios sociales: red básica de atención primaria de servicios sociales en los municipios de menos de 20.000 habitantes, transporte adaptado para personas con discapacidades físicas, gestión de los equipos de atención a la infancia y a la adolescencia y desarrollo de la atención a las personas con dependencia.
- Servicios relacionados con la educación y cultura: en concreto, el servicio de transporte escolar, las ayudas de comedor escolar y la gestión y coordinación de la red de archivos comarcales.
- Servicios relacionados con la vivienda: informar y asesorar a la ciudadanía sobre todas las materias relacionadas con la vivienda, realización de gestiones como la obtención de cédulas de habitabilidad o solicitud de una vivienda de protección oficial y la tramitación de ayudas y subvenciones para el alquiler o la rehabilitación de viviendas.
- Servicios relacionados con el deporte: apoyar las políticas deportivas de El Berguedà, para fomentar y promover la actividad deportiva en la comarca.
- Igualdad de género: dinamizar las políticas de igualdad de género en los municipios.

### **Fuentes de financiación**

De acuerdo con la normativa, las fuentes de financiación del Consejo Comarcal son principalmente transferencias y subvenciones recibidas de otras administraciones, tasas y precios

públicos y otros ingresos de derecho público, ingresos procedentes de operaciones de crédito y cualquier otro recurso que autorice la legislación vigente.

En la práctica, los ingresos del Consejo Comarcal provienen de las aportaciones del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, las atribuciones de fondos recibidas de la ACA, los recibos de los ayuntamientos de la comarca por la prestación del servicio de recogida de residuos, y las aportaciones recibidas de la Diputación de Barcelona y de los ayuntamientos de la comarca para financiar otras actividades y servicios.

### **1.2.2.2. Organización**

#### **Órganos de gobierno**

El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, dispone que son órganos de los consejos comarcales los siguientes:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Vicepresidencia
- El Consejo de Alcaldes
- La Comisión Especial de Cuentas

También forma parte de la organización comarcal la Gerencia del Consejo Comarcal, a la que se le atribuyen funciones ejecutivas.

El Reglamento orgánico comarcal, aprobado el 30 de septiembre de 1988, determina como órganos complementarios de carácter permanente las comisiones informativas y el Consejo de Presidencia. El 16 de septiembre de 2020 se aprobó la modificación del Reglamento orgánico.

#### **El Pleno**

El 17 de julio de 2015 se constituyó el Pleno del Consejo Comarcal correspondiente al mandato 2015-2019, con la siguiente composición hasta el 19 de julio de 2019:

**Cuadro 2. Composición del Pleno del Consejo Comarcal. Del 1 de enero al 19 de julio de 2019**

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Josep Lara Tristante	CIU	Guardiola de Berguedà
Jordi Selga Feixas	CIU	Casserres
Pere Farré Capel	CIU	Vilada
F. Xavier Francàs Bartés	CIU	Berga
Llorenç Altozano Sevilla	CIU	Avià
Antoni Clement Guitart	CIU	Puig-reig
Vicenç Linares Clota	CIU	La Pobla de Lillet
Anna Maria Serra Puigpiquer	CIU	L'Espunyola
Adrià Soler Giralt	CIU	Castellar del Riu
Josep Subirana Jové	ERC-AM	Avià
Dolors Tous Bruch	ERC-AM	Berga
Antoni Pérez Martos	ERC-AM	Puig-reig
Josep Colillas Sabartés	ERC-AM	Casserres
Eduard Coronado González	ERC-AM	Castellar de n'Hug
Rubén Lladós Gómez	ERC-AM	Sant Jaume de Frontanyà
Mònica Garcia Llorens	Unitat Popular-Poble Actiu	Berga
Antoni Chueca Abanco	Unitat Popular-Poble Actiu	Borredà
Montserrat Badia Piqué	Candidatura de Progrés	Vilada
Abel García Marín	Candidatura de Progrés	Berga

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

El 19 de julio se constituyó el Pleno del Consejo Comarcal correspondiente al mandato 2019-2023, con la siguiente composición:

**Cuadro 3. Composición del Pleno del Consejo Comarcal. Del 19 de julio al 31 de diciembre de 2019**

Consejero/a	Grupo político	Ayuntamiento
Josep Lara Tristante	JxCAT	Guardiola de Berguedà
Anna Maria Serra Puigpiquer	JxCAT	L'Espunyola
Vicenç Linares Clota	JxCAT	La Pobla de Lillet
Jordi Sabata Freixa	JxCAT	Berga
Araceli Esquerra Freixa	JxCAT	Puig-reig
Lluís Vall Carrillo	JxCAT	Gironella
Jesús Calderer Palau	JxCAT	Cercs
Eduard Coronado González	ERC-AM	Castellar de n'Hug
Josep Subirana Jové	ERC-AM	Avià
Josep Maria Altarriba Roca	ERC-AM	Puig-reig
Marta Puigantell Busqueta	ERC-AM	La Quar
Ramon Camps Garcia	ERC-AM	Berga
Maria Carme Casals Rosell	ERC-AM	Sant Julià de Cerdanyola
Ivan Sánchez Rodríguez	Alternativa Municipalista-AMUNT	Berga
Sebastià Prat Guilanyà	Alternativa Municipalista-AMUNT	Olvan
Antoni Chueca Abanco	Alternativa Municipalista-AMUNT	Borredà
Patrocini Canal Burniol	Agrupació Electors del Berguedà	Avià
Pep Llamas Gironès	Bagà Endavant	Bagà
Abel García Marín	Candidatura de Progrés	Berga

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

### **La Presidencia**

Durante el ejercicio 2019, el presidente del Consejo Comarcal fue Josep Lara Tristante, nombrado en las sesiones plenarias del Consejo Comarcal del 17 de octubre de 2018 y del 19 de julio de 2019.

### **La Vicepresidencia**

Por Decreto de Presidencia de 26 de noviembre de 2018 se nombraron los titulares de las 4 vicepresidencias siguientes:

- Vicepresidente primero, Francesc Xavier Francàs Bartes
- Vicepresidente segundo, Abel García Marín
- Vicepresidente tercero, Llorenç Altozano Sevilla
- Vicepresidente cuarto, Vicenç Linares Clota

Por Decreto de Presidencia de 4 de septiembre de 2019 se nombraron los titulares de las 4 vicepresidencias siguientes:

- Vicepresidenta primera, Patrocini Canal Burniol
- Vicepresidente segundo, Jordi Sabata Freixa
- Vicepresidente tercero, Jesús Calderer Palau
- Vicepresidente cuarto, Abel García Marín

### **El Consejo de Alcaldes**

El Consejo de Alcaldes está formado por los alcaldes de los 31 municipios de la comarca y está presidido por el presidente del Consejo Comarcal.

### **La Comisión Especial de Cuentas**

La Comisión Especial de Cuentas está formada por un representante de cada uno de los grupos políticos presentes en el Consejo Comarcal y adopta las decisiones por voto ponderado de acuerdo con el número de consejeros comarcales respectivos. Su función consiste en revisar las cuentas anuales del Consejo Comarcal y emitir un informe.

### **La Gerencia**

El Pleno del 19 de julio de 2017 nombró a Eduard Barcons Comellas gerente del Consejo Comarcal. El Pleno del 9 de septiembre de 2019 lo volvió a nombrar gerente.

## Otros órganos de gobierno

Además de estos órganos de gobierno, el Pleno del Consejo Comarcal del 16 de septiembre de 2015 y del 9 de septiembre de 2019 aprobó la constitución de la Junta de Portavoces, constituida por el presidente y los portavoces de los grupos políticos municipales.

## Entidades dependientes y/o entidades participadas

Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal tenía adscrita únicamente a la Agencia de Desarrollo de El Berguedà. Esta agencia estaba participada por el propio Consejo Comarcal, la Cámara de Comercio de Barcelona, la Asociación Comarcal de Empresarios de El Berguedà, la Asociación de Hostelería y Turismo de El Berguedà, los sindicatos Unión General de Trabajadores Bages-Berguedà y Comisiones Obreras de Cataluña, y los ayuntamientos de la comarca de El Berguedà.

El objeto de esta agencia es el desarrollo de medidas y acciones para favorecer una mayor cohesión y coordinación interorganizativa, y aumentar la competitividad y el desarrollo global de la comarca de El Berguedà, actuando como motor de desarrollo del territorio.

### 1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor mediante la función interventora y el control financiero.

El título VI de las Bases de ejecución del presupuesto del Consejo Comarcal para el ejercicio 2019 regula el seguimiento de las operaciones contables y el control y la fiscalización de la gestión económica. También dispone que la fiscalización que la Intervención del Consejo Comarcal debe llevar a cabo debe ser en la modalidad de fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en cuanto al control de legalidad.

Durante el ejercicio 2019, el órgano interventor no elaboró el Plan anual de control financiero ni el informe de control permanente del Consejo Comarcal en contra de lo establecido en los artículos 29 y 31 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. La Intervención del Consejo Comarcal tampoco llevó a cabo las actuaciones de control permanente de la Agencia de Desarrollo de El Berguedà, pero sí realizó su auditoría de cuentas.

La Intervención del Consejo Comarcal contrató la auditoría obligatoria de las cuentas anuales de la Agencia de Desarrollo de El Berguedà con Uniaudit Oliver Campos, SL, que emitió una opinión con salvedades por los ingresos por subvenciones recibidas, por la revocación de subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores y por el deterioro de saldos pendientes de cobro, y un párrafo de énfasis relativo a la situación de crisis sanitaria ocasionada por la covid y sus posibles efectos en los próximos ejercicios.

### **Puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional**

El puesto de Secretaría del Consejo Comarcal está clasificado como clase segunda desde 1994. De acuerdo con la Resolución de 12 de diciembre de 1994 de la Dirección General de Administración Local del Departamento de Gobernación de la Generalidad de Cataluña, de autorización de acumulación de la plaza de Secretaría del Consejo Comarcal, las funciones propias de este puesto de trabajo las prestaba la funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional que ocupaba la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puig-reig.

La Dirección General de Administración Local, por Resolución de 26 de febrero de 2019, autorizó una comisión de servicios a la funcionaria del Ayuntamiento de Puig-reig, con una duración máxima de 1 año prorrogable por otro año, para llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Consejo Comarcal.

Desde 2016, el puesto de Intervención del Consejo Comarcal estaba ocupado mediante un nombramiento interino, según Resolución de 22 de junio de 2016 de la Dirección General de Administración Local, por una trabajadora del Consejo Comarcal en posesión de la titulación exigida para acceder a la plaza.

Durante 2019 las funciones del puesto de Tesorería las ejercía la interventora. Esta situación contraviene lo establecido en la normativa, ya que a partir del 18 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de Tesorería de las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada como de segunda, como es el caso del Consejo Comarcal, debía ser ocupado por un funcionario de la administración local con habilitación nacional, o bien agruparse con otras entidades para el sostenimiento común del puesto de Tesorería.

El Consejo Comarcal no solicitó hasta el 19 de julio de 2022 la creación y clasificación del puesto de trabajo de Tesorería de clase segunda, reservado a personal funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional, subescala de intervención-tesorería. Por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 12 de septiembre

de 2022 se acordó la creación y clasificación del puesto de trabajo de Tesorería del Consejo Comarcal y su provisión mediante el sistema de concurso de méritos.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

El 10 de abril de 2019 el Pleno del Consejo Comarcal aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2019. El presupuesto quedó aprobado definitivamente en la sesión plenaria del 16 de mayo de 2019 y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (BOPB) el 28 de mayo de ese mismo año. Durante los primeros 148 días del ejercicio el Consejo Comarcal tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado.

De acuerdo con el punto 3 del artículo 191 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), los entes locales deben confeccionar la liquidación del presupuesto antes del 1 de marzo del año inmediatamente siguiente. El presidente del Consejo Comarcal, mediante Decreto de 30 de noviembre de 2020, aprobó la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2019, fuera del plazo.

De acuerdo con el artículo 48 del Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo de aprobación de la Cuenta general del ejercicio 2019 finalizaba el 8 de enero de 2021. El Consejo Comarcal aprobó esta Cuenta general en la sesión plenaria del 10 de febrero y, por lo tanto, fuera de plazo.

El mismo artículo 48 establece que el plazo de entrega de la Cuenta general a la Sindicatura finalizaba el 22 de enero de 2021. Dado que el Consejo Comarcal la entregó el 22 de febrero de 2021, incumplió también el plazo de entrega.

### **2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

La Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del ejercicio 2019 se detallan a continuación:

**Cuadro 4. Liquidación del presupuesto de ingresos**

Capítulo de ingresos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.754.791	6.693	1.761.484	1.590.625	1.174.398	416.227
4. Transferencias corrientes	12.370.533	101.921	12.472.454	10.468.679	7.485.805	2.982.874
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>14.125.324</b>	<b>108.614</b>	<b>14.233.938</b>	<b>12.059.304</b>	<b>8.660.203</b>	<b>3.399.101</b>
7. Transferencias de capital	8.198.347	120.176	8.318.523	1.042.073	175.877	866.196
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>8.198.347</b>	<b>120.176</b>	<b>8.318.523</b>	<b>1.042.073</b>	<b>175.877</b>	<b>866.196</b>
8. Activos financieros	1.000.000	429.904	1.429.904	450.000	50.000	400.000
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>1.000.000</b>	<b>429.904</b>	<b>1.429.904</b>	<b>450.000</b>	<b>50.000</b>	<b>400.000</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>23.323.671</b>	<b>658.694</b>	<b>23.982.365</b>	<b>13.551.377</b>	<b>8.886.080</b>	<b>4.665.297</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

**Cuadro 5. Liquidación del presupuesto de gastos**

Capítulo de gastos	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	3.153.989	(8.470)	3.145.519	2.902.163	2.836.829	65.334
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	9.264.425	7.735	9.272.160	8.220.397	7.606.898	613.499
3. Gastos financieros	300	0	300	122	122	0
4. Transferencias corrientes	1.685.007	115.458	1.800.465	1.644.761	1.338.931	305.830
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>14.103.721</b>	<b>114.723</b>	<b>14.218.444</b>	<b>12.767.443</b>	<b>11.782.780</b>	<b>984.663</b>
6. Inversiones reales	8.219.950	543.971	8.763.921	1.571.017	1.433.252	137.765
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>8.219.950</b>	<b>543.971</b>	<b>8.763.921</b>	<b>1.571.017</b>	<b>1.433.252</b>	<b>137.765</b>
8. Activos financieros	1.000.000	0	1.000.000	450.000	450.000	0
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0</b>	<b>1.000.000</b>	<b>450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>0</b>
<b>Total gastos</b>	<b>23.323.671</b>	<b>658.694</b>	<b>23.982.365</b>	<b>14.788.460</b>	<b>13.666.032</b>	<b>1.122.428</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.



**Cuadro 6. Resultado presupuestario**

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	12.059.304	12.767.443	(708.139)
b. Operaciones de capital	1.042.073	1.571.017	(528.944)
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>13.101.377</b>	<b>14.338.460</b>	<b>(1.237.083)</b>
c. Activos financieros	450.000	450.000	0
d. Pasivos financieros	0	0	0
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>0</b>
<b>I. Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)</b>	<b>13.551.377</b>	<b>14.788.460</b>	<b>(1.237.083)</b>
<b>Ajustes</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			0
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.336.409
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			99.222
<b>II. Total ajustes (II=3+4-5)</b>			<b>1.237.187</b>
<b>Resultado presupuestario ajustado (I+II)</b>			<b>104</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

El presupuesto inicialmente aprobado preveía unos ingresos y unos créditos para gastos de 23,32 M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 658.694 €. El presupuesto definitivamente aprobado fue de 23,98 M€. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 1,24 M€ negativos y, considerando las desviaciones de financiación del ejercicio, el Resultado presupuestario ajustado fue de 104 €.

Los derechos reconocidos fueron de 13,55 M€, mientras que las obligaciones reconocidas fueron de 14,79 M€, lo que hizo que el grado de ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos fuese del 56,50% y del 61,76%, respectivamente.

Las inversiones más relevantes que no se ejecutaron y por las que tampoco se recibió la financiación, fueron la adquisición de un terreno donde debía construirse un centro de tratamiento de residuos, el traslado de una línea de alta tensión para poder ampliar el vertedero de residuos comarcal, la propia ampliación del vertedero y la construcción de áreas cerradas de aportación de residuos en los municipios rurales como consecuencia de la implantación del modelo de recogida puerta a puerta. Estas inversiones y la correspondiente financiación ascendían a 5,56 M€.

En relación con el presupuesto de ingresos, el 77,25% de los derechos reconocidos procedían de transferencias corrientes recibidas, principalmente, de la Generalidad de Cataluña: Fondo de Cooperación Local de Cataluña, aportaciones recibidas de la ACA y de varios departamentos de la Generalidad de Cataluña y de los municipios de la comarca para la financiación de servicios prestados por el Consejo Comarcal en los municipios.

En cuanto al presupuesto de gastos, el 55,59% de las obligaciones reconocidas correspondían a gastos de bienes corrientes y servicios, principalmente por la prestación del servicio de saneamiento, la recogida y el tratamiento de residuos y el servicio de transporte escolar. El 19,62% eran gastos de personal.

### **Plan económico-financiero**

En la liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal del ejercicio 2018 se puso de manifiesto que se incumplían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.

El artículo 21 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dispone que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto, el Consejo Comarcal debía formular y aprobar un plan económico-financiero para los ejercicios 2019 y 2020 que cumpliera con los objetivos y con la regla del gasto. Dicho plan fue aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal el 11 de diciembre de 2019.

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se volvió a incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria. La declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020 y las medidas para hacer frente a la covid hicieron que no se tuviera que aprobar un nuevo plan económico-financiero. El 20 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó suspender los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de la regla del gasto para los ejercicios 2020 y 2021.

#### **2.2.1. Presupuesto inicial**

En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que en el expediente de aprobación del presupuesto falta el anexo de los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de 4 años, información requerida por el artículo 166 del TRLRHL. Tampoco consta el anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social tal y como se establece en el artículo 168 del TRLRHL.

#### **2.2.2. Modificaciones presupuestarias**

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 658.694 €, supusieron el 2,82% del presupuesto inicial, y se tramitaron en 2 expedientes: uno de incorporación de remanentes de crédito, por 550.080 €, y otro que incluía créditos generados por ingresos y transferencias de crédito, por 108.614 €.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2019, clasificadas por capítulos y por tipos:

**Cuadro 7. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2019**

Capítulos de gastos	Transferencias de crédito		Incorporación de remanente	Generaciones de créditos	Total modificaciones
	Positivas	Negativas			
1. Gastos de personal	0	(8.470)	0	0	(8.470)
2. Bienes corrientes y servicios	33.470	(71.413)	1.109	44.569	7.735
3. Gastos financieros	0	0	0	0	0
4. Transferencias corrientes	126.790	(75.377)	0	64.045	115.458
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0
6. Inversiones reales	0	(5.000)	548.971	0	543.971
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0
9. Variación de pasivos financieros	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>160.260</b>	<b>(160.260)</b>	<b>550.080</b>	<b>108.614</b>	<b>658.694</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

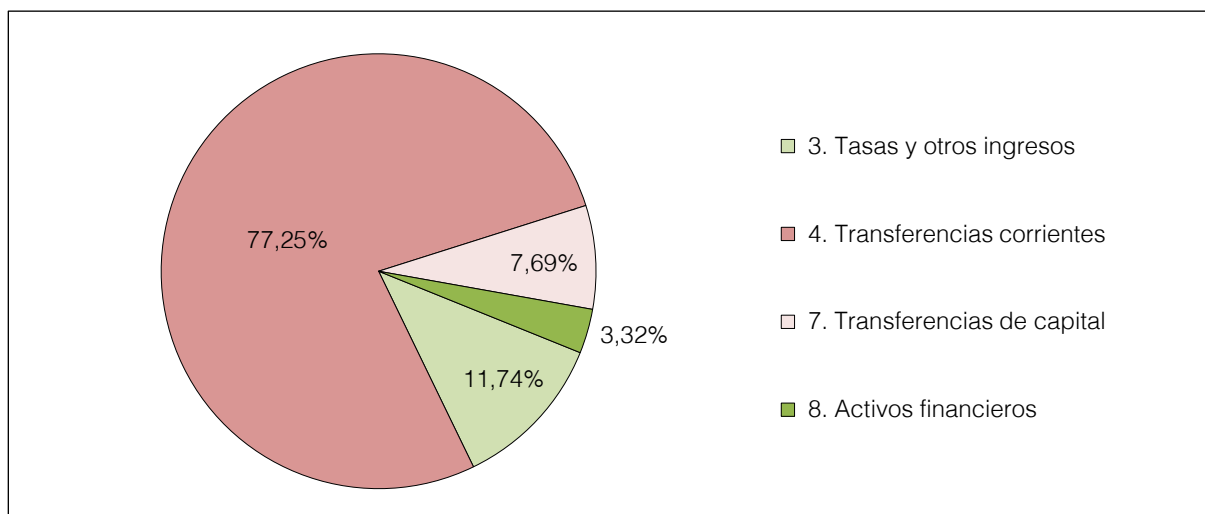
Dichos expedientes fueron aprobados por el Pleno del Consejo Comarcal. Las fuentes de financiación de los expedientes de modificaciones presupuestarias tramitados fueron el remanente de tesorería para gastos generales, 358.120 €, el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, 71.784 €, y nuevos o mayores ingresos, por 228.790 €.

### 2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

El presupuesto de ingresos se aprobó inicialmente en 23,32 M€ y se modificó a lo largo del ejercicio en 658.694 €. El presupuesto definitivo fue de 23,98 M€. En cuanto a los derechos reconocidos durante el ejercicio 2019, ascendieron a 13,55 M€, lo que suponía un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 56,51%.

El ingreso más significativo fue el de las transferencias corrientes, el 77,25% del total. De este porcentaje, el 63,83% procedía de la Generalidad de Cataluña; el 28,25% de los ayuntamientos de la comarca; el 7,35% de la Diputación de Barcelona; y el 0,57% de empresas privadas y del exterior. El 11,74% correspondía a tasas y otros ingresos; el 7,69% a transferencias de capital. De este porcentaje, el 21,33% procedía de la Generalidad de Cataluña; el 41,46% de la Diputación de Barcelona; el 18,24% de ayuntamientos de la comarca y el 18,97% del exterior. Finalmente, el 3,32% correspondía a activos financieros.

A continuación se muestra un gráfico que representa la distribución de los derechos reconocidos del Consejo Comarcal:

**Gráfico 1. Derechos reconocidos**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

### 2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle del capítulo 3, Tasas precios públicos y otros ingresos, del ejercicio 2019 es el siguiente:

**Cuadro 8. Tasas, precios públicos y otros ingresos**

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos	745.177	233.021	118.040	114.981
32. Tasas por actividades de competencia local	800	282	282	0
34. Precios públicos	1.001.714	1.330.100	1.045.562	284.538
38. Reintegros de operaciones corrientes	0	760	760	0
39. Otros ingresos	13.793	26.462	9.754	16.708
<b>Total</b>	<b>1.761.484</b>	<b>1.590.625</b>	<b>1.174.398</b>	<b>416.227</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

Dentro de Tasas, precios públicos y otros ingresos constan contabilizados 233.021 € correspondientes a tasas por la prestación del servicio de residuos y 1,33 M€ correspondientes a precios públicos, fundamentalmente, por la prestación del servicio de recogida de residuos.

El Consejo Comarcal regula las tasas y los precios públicos mediante ordenanzas. Se dispone de una ordenanza general que regula la gestión, liquidación, inspección y recaudación y de 7 ordenanzas que regulan 4 tasas correspondientes a los servicios que presta el Consejo Comarcal y al uso privativo de las dependencias comarcales, y 3 precios públicos correspondientes a otras actividades y servicios.

A continuación se describen los artículos que se han considerado más significativos.

### Tasas por la prestación de servicios públicos básicos

El artículo 20 del TRLRHL establece que las entidades locales pueden establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando esos no sean de solicitud o recepción voluntaria y no los preste el sector privado.

Dentro de las tasas por la prestación de servicios públicos se incluyen, principalmente, los ingresos procedentes del canon de la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) por la deposición controlada de residuos en el vertedero comarcal de El Berguedà, 83.077 €, y la tasa por la entrada de materia orgánica en la planta de transferencia, 142.344 €.

El importe del canon, 83.077 €, dado que el Consejo Comarcal lo recauda por cuenta de la ARC, se debería haber registrado de forma no presupuestaria.

### Precios públicos

El artículo 41 del TRLRHL establece que los precios públicos se pueden exigir por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, pero, a diferencia de las tasas, deben ser de solicitud o recepción voluntaria y pueden ser prestados también por el sector privado.

Los precios públicos que aplica el Consejo Comarcal están regulados por las correspondientes ordenanzas, debidamente aprobadas. El expediente de aprobación de cada ordenanza incluye el correspondiente estudio económico justificativo de los precios públicos aprobados.

La relación de los precios públicos vigentes en 2019 y sus derechos reconocidos es la siguiente:

**Cuadro 9. Precios públicos del ejercicio 2019**

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
Teleasistencia	60.000	66.273	61.280	4.993
Comedor y transporte escolar	90.000	104.994	104.994	0
Asistencia técnica	78.686	82.111	65.540	16.571
Ingresos de recogida selectiva	756.233	990.366	797.434	192.932
Otros precios públicos	16.795	86.356	16.314	70.042
<b>Total precios públicos</b>	<b>1.001.714</b>	<b>1.330.100</b>	<b>1.045.562</b>	<b>284.538</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

Los precios públicos más significativos que liquidaba el Consejo Comarcal eran los siguientes: por el servicio de teleasistencia, 66.273 €; por los servicios de comedor y transporte escolar no obligatorio, 104.994 €; por los ingresos de recogida selectiva, 990.366 €; y por el servicio de asistencia técnica a los municipios y entes locales de la comarca que lo solicitasen, 82.111 €.

El servicio de asistencia técnica a los municipios y entes locales de la comarca, que el Consejo Comarcal considera precio público, dada su naturaleza, debería recibir el tratamiento de tasa, y como tal, registrarlo dentro del artículo 32, Tasas por actividades de competencia local.

Dentro de este mismo concepto se incluía un importe de 50.000 € correspondiente a la entrega de fondos realizada por la sociedad Ecoembalajes España, SA (Ecoembes)<sup>1</sup> al Consejo Comarcal para impulsar la recogida selectiva de envases en entornos rurales de la comarca de El Berguedà mediante el uso de tecnologías que permitan el control y registro de usuarios. Dada su naturaleza, este importe se debería haber contabilizado en el capítulo 4, Transferencias corrientes del presupuesto de ingresos.

### **Ingresos de recogida selectiva**

Los ingresos de recogida selectiva incluían, principalmente, 868.832 € procedentes de Ecoembes y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio)<sup>2</sup> correspondientes a las devoluciones que recibió el Consejo Comarcal por el Sistema Integral de Gestión y a los pluses por la eficiencia en la recogida selectiva de las fracciones de envases y papel y cartón. Este importe se debería haber registrado dentro del capítulo 4 del presupuesto de ingresos, en el artículo correspondiente a transferencias corrientes de empresas privadas.

Dentro de este concepto también se incluían los ingresos derivados de la recogida selectiva de papel, 46.471 €, y el importe que recibe el Consejo Comarcal por la gestión de los puntos limpios de Gironella y Puig-reig, 43.260 €. Los ingresos por la gestión de estos puntos limpios se regulan mediante convenio entre el Consejo Comarcal y los respectivos ayuntamientos.

### **2.2.3.2. Transferencias corrientes**

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes, clasificadas por artículos, correspondientes al ejercicio 2019 es el siguiente:

---

1. Ecoembes: sociedad formada por la asociación de empresas productoras de envases para gestionar la recuperación y el reciclaje de los envases de plástico, las latas y los briks (contenedor amarillo) y los envases de cartón y papel (contenedor azul) en toda España.

2. Ecovidrio: asociación sin ánimo de lucro encargada de la gestión del reciclaje de los residuos de envases de vidrio depositados en los contenedores de toda España.

**Cuadro 10. Transferencias corrientes**

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
45. De la Generalidad de Cataluña	8.254.843	6.682.041	4.497.495	2.184.546
46. De entidades locales	4.149.409	3.726.620	2.971.110	755.510
47. De empresas privadas	18.800	17.200	17.200	0
49. Del exterior	49.402	42.818	0	42.818
<b>Total</b>	<b>12.472.454</b>	<b>10.468.679</b>	<b>7.485.805</b>	<b>2.982.874</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

La mayor parte de los ingresos por transferencias corrientes procedían de la Generalidad de Cataluña, de la Diputación de Barcelona y de los ayuntamientos que integran la comarca. A continuación se explican estos ingresos.

**Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña**

El detalle de estos ingresos se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 11. Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña**

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
Fondo de Cooperación Local	1.080.000	814.607	814.607	0
Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias	1.836.322	1.860.991	867.893	993.098
Departamento de Educación	1.231.325	1.159.533	913.192	246.341
Servicio de Empleo de Cataluña	600.480	556.013	501.999	54.014
Agencia Catalana del Agua	2.191.816	1.530.539	1.230.506	300.033
Agencia de Residuos de Cataluña	921.103	397.104	86.108	310.996
Otras transferencias	393.797	363.254	83.190	280.064
<b>Total</b>	<b>8.254.843</b>	<b>6.682.041</b>	<b>4.497.495</b>	<b>2.184.546</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

Los conceptos principales de las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad de Cataluña son los siguientes:

- Participación en el Fondo de Cooperación Local de Cataluña, 814.607 €, de acuerdo con la Resolución PRE/2099/2019, de 23 de julio, de modificación de la Resolución PRE/1405/2019, de 21 de mayo, de distribución en Arán y en las comarcas de Cataluña de la participación en los ingresos de la Generalidad integrada en el Fondo de coope-

ración local de Cataluña, año 2019, publicada en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* núm. 7927.

- Transferencias procedentes del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias derivadas de la adenda al contrato-programa 2016-2019 en materia de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social, políticas de igualdad y juventud, para los ejercicios 2018 y 2019, 1,86 M€.
- Transferencias del Departamento de Educación para los servicios de transporte escolar obligatorio y no obligatorio, para las ayudas individuales por desplazamiento obligatorio y para el servicio de comedor obligatorio, 1,16 M€.
- Transferencias del Servicio de Empleo de Cataluña, para la gestión de programas de promoción económica para fomentar el empleo, 556.013 €.
- Aportaciones de la ACA para la prestación del servicio de saneamiento en la comarca de El Berguedà, 1,53 M€.
- Aportaciones de la ARC por la devolución del canon a las entidades que prestan el servicio de recogida selectiva para incentivar las buenas prácticas en este ámbito, 373.490 €. Además, el Consejo Comarcal también recibió ingresos de la ARC por 23.614 € en concepto de mejora de los puntos limpios.
- Subvención del Departamento de Territorio y Sostenibilidad para la mejora de la red de transporte público de viajeros por carretera, 183.657 €.

### Transferencias corrientes de entidades locales

El detalle de las transferencias corrientes procedentes de entidades locales es el siguiente:

**Cuadro 12. Transferencias corrientes de entidades locales**

Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
Diputación de Barcelona	1.146.624	769.140	422.201	346.939
Ayuntamientos	3.002.785	2.957.480	2.548.909	408.571
<b>Total</b>	<b>4.149.409</b>	<b>3.726.620</b>	<b>2.971.110</b>	<b>755.510</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

Las transferencias corrientes recibidas de la Diputación de Barcelona eran para financiar actuaciones en materia de servicios sociales, transporte, deportes y turismo.



Las transferencias corrientes recibidas de ayuntamientos estaban destinadas a financiar actuaciones en materia de servicios sociales y juventud, 319.080 €, y del servicio de recogida y tratamiento de residuos de aquellos ayuntamientos que habían delegado este servicio al Consejo Comarcal, 2,64 M€.

### 2.2.3.3. *Transferencias de capital*

El detalle de los ingresos por transferencias de capital, clasificados por artículos, correspondientes al ejercicio 2019 es el siguiente:

**Cuadro 13. Transferencias de capital**

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
75. De la Generalidad de Cataluña	5.982.600	222.238	46.474	175.764
76. De entidades locales	1.576.180	622.148	129.403	492.745
79. Del exterior	759.743	197.687	0	197.687
<b>Total</b>	<b>8.318.523</b>	<b>1.042.073</b>	<b>175.877</b>	<b>866.196</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

A continuación se describen los artículos más significativos:

#### **Transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña**

Las transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña correspondían a la subvención para el desarrollo de los planes de fomento territorial del turismo del Departamento de Empresa y Conocimiento, 164.145 €, y a la subvención para la restauración y conservación de inmuebles de notable valor cultural del Departamento de Cultura, 58.093 €, que se destinaron a la rehabilitación de la Torre Nueva de Cal Pons (véase el apartado 2.3).

El Consejo Comarcal incluyó como provisiones iniciales en su presupuesto varias transferencias procedentes de la ARC por 5,56 M€, para la financiación de actuaciones en materia de residuos, que finalmente no se recibieron.

#### **Transferencias de capital de entidades locales**

Las transferencias de entidades locales correspondían a las subvenciones recibidas de la Diputación de Barcelona dentro del Plan Red de Gobiernos Locales 2016-2019 para llevar a

cabo varias actuaciones en la red de caminos de El Berguedà, 318.536 €, y obras de rehabilitación de varios edificios propiedad del Consejo Comarcal, 113.520 €.

También se incluían aportaciones de los ayuntamientos de Cercs, Castellar de n'Hug, La Pobla de Lillet y Bagà para cofinanciar las actuaciones en la Red de caminos de El Berguedà, 45.592 €, junto con la Diputación de Barcelona y la aportación del Ayuntamiento de Puig-reig por 144.500 € para cofinanciar con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional las actuaciones de rehabilitación de la Torre Nueva de Cal Pons (véase el apartado 2.2.4.4).

### **Transferencias de capital del exterior**

Las transferencias del exterior por 197.687 € correspondían a las aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional Cataluña 2014-2020 para el proyecto de valorización del patrimonio industrial en El Berguedà, concretamente para la rehabilitación del chalet de Catllaràs.

#### **2.2.3.4. Registro presupuestario de las transferencias y subvenciones**

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL) dispone que el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas se debe realizar cuando tenga lugar el incremento del activo en el que se materialice, generalmente tesorería. Sin embargo, el ente beneficiario puede reconocer el ingreso presupuestario si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su obligación correlativa.

De acuerdo con la fiscalización realizada, el Consejo Comarcal reconoce, en los casos que se indican a continuación, los ingresos presupuestarios procedentes de transferencias y subvenciones, corrientes y de capital, en función de la imputación presupuestaria por parte del Consejo Comarcal de las obligaciones reconocidas por el gasto subvencionado. En el siguiente cuadro se indican los derechos reconocidos de forma incorrecta en el ejercicio 2019, ya que en el momento de registrarlos no se siguieron las disposiciones de la ICAL. Estos importes se deberían sustraer de los derechos reconocidos en el ejercicio 2019 por parte del Consejo Comarcal.

**Cuadro 14. Importes registrados indebidamente**

Concepto	Derechos reconocidos ejercicio 2019
<b>Transferencias corrientes de la Generalidad de Cataluña</b>	
Transporte de viajeros	91.157
<b>Transferencias corrientes de la Diputación de Barcelona</b>	
Bienestar social	66.690
<b>Total ingresos por transferencias corrientes</b>	<b>157.847</b>
<b>Transferencias de capital de la Generalidad de Cataluña</b>	
Plan de fomento territorial de turismo	164.146
Restauración y conservación de inmuebles	11.619
<b>Transferencias de capital de la Diputación de Barcelona</b>	
Caminos	318.537
Turismo	85.652
<b>Transferencias de capital de ayuntamientos</b>	
Ayuntamiento de Cercs (caminos)	1.293
Ayuntamiento de Castellar de n'Hug (caminos)	28.695
Ayuntamiento de Bagà (caminos)	14.555
Ayuntamiento de La Pobla de Lillet (caminos)	1.048
Ayuntamiento de Puig-reig (patrimonio)	42.964
<b>Transferencias de capital del exterior</b>	
Fondo Europeo de Desarrollo Regional	197.687
<b>Total ingresos por transferencias de capital</b>	<b>866.196</b>
<b>Total derechos reconocidos</b>	<b>1.024.043</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, los derechos pendientes de cobro registrados en el capítulo 4 deberían ser inferiores en 157.847 €, y los del capítulo 7 en 866.196 €.

Esta práctica desvirtúa la información presupuestaria que ofrecen tanto el Resultado presupuestario ajustado como el Remanente de tesorería para gastos generales, con lo cual queda desvirtuado también cualquier indicador calculado en relación con toda clase de análisis y, sobre todo, en relación con los preceptos legales establecidos, como sería el caso del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, el de la obligatoriedad de saneamiento del Remanente de tesorería para gastos generales, en caso de ser negativo, o el de la determinación de la necesidad o no de autorización para la contratación de operaciones de crédito, entre otros aspectos.

**2.2.3.5. Activos financieros**

El detalle de los ingresos por activos financieros, clasificados por artículos, correspondientes al ejercicio 2019 es el siguiente:

**Cuadro 15. Activos financieros**

Artículo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de cobro
82. Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público	1.000.000	450.000	50.000	400.000
87. Remanente de tesorería*	429.904	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1.429.904</b>	<b>450.000</b>	<b>50.000</b>	<b>400.000</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2019.

\* En este concepto no se debe reconocer ningún derecho, puesto que se utiliza solo para equilibrar las modificaciones de crédito financiadas con el exceso de financiación afectada.

El 6 de marzo de 2019 el Consejo Comarcal aprobó un plan para la concesión de créditos a corto plazo para necesidades transitorias de tesorería de los ayuntamientos de la comarca de El Berguedà, con la previsión de otorgar hasta un máximo de 1 M€. Únicamente el Ayuntamiento de Gironella solicitó un crédito de 50.000 €, que devolvió antes de la finalización del ejercicio 2019.

Los derechos reconocidos también incluyen una operación de crédito con la Agencia de Desarrollo de El Berguedà por la que, el día 11 de noviembre de 2019, se otorgaron 400.000 € a devolver en el plazo máximo de 1 año. El registro de derechos reconocidos a 31 de diciembre (y pendientes de cobro) es incorrecto, puesto que, de forma simultánea, en la misma fecha, el Consejo registra la concesión del préstamo y su resarcimiento.

Esto no es correcto ya que se está reconociendo un derecho antes de su vencimiento (el préstamo se devuelve transcurrido un año). A 31 de diciembre de 2019 los derechos reconocidos, y pendientes de cobro, están sobrevalorados en 400.000 €.

**2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos**

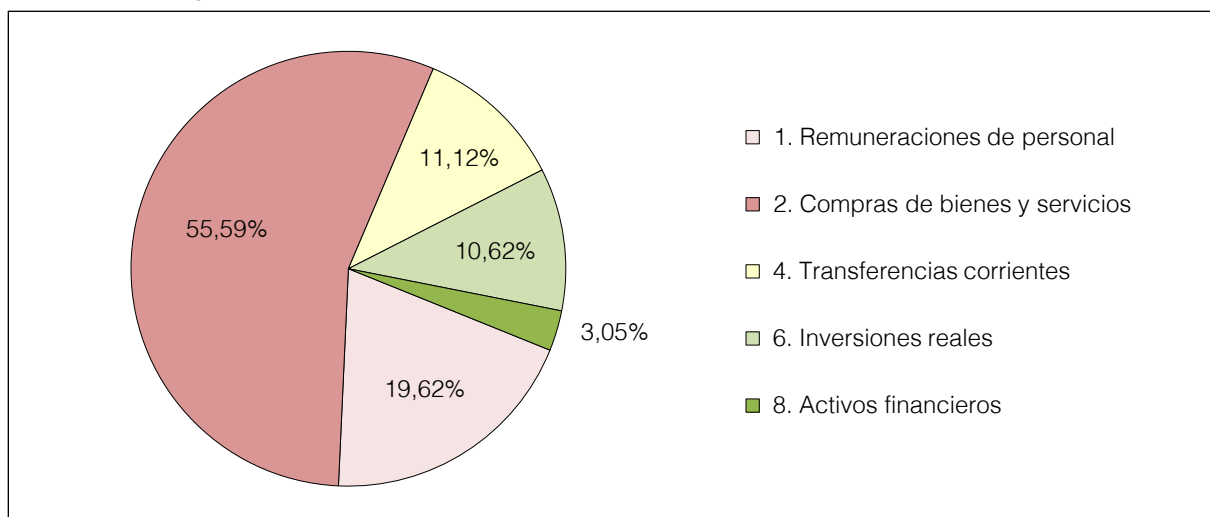
El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 23,32 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 658.694 €. El presupuesto definitivo fue de 23,98 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2019 ascendieron a 14,79 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 61,68%.

El gasto más significativo corresponde al efectuado en bienes corrientes y de servicios, que supuso un 55,59% del total, principalmente por el coste del tratamiento y gestión de residuos, la explotación de las instalaciones de saneamiento y el transporte escolar. Los gastos de

personal supusieron el 19,62%. Las transferencias corrientes fueron de un 11,12% y las inversiones reales de un 10,62%. El resto de los gastos fueron de un 3,05%.

A continuación se muestra un gráfico representativo de las obligaciones reconocidas por el Consejo Comarcal en el ejercicio 2019:

**Gráfico 2. Obligaciones reconocidas**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

### 2.2.4.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal, clasificados por artículos, correspondientes al ejercicio 2019 es el siguiente:

**Cuadro 16. Gastos de personal**

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
10. Retribuciones órganos de gobierno y personal directivo	200.139	189.075	180.075	9.000
12. Retribuciones personal funcionario	303.539	231.102	231.102	0
13. Retribuciones personal laboral	1.465.086	1.343.347	1.342.367	980
14. Otro personal	356.307	396.433	394.563	1.870
15. Incentivos al rendimiento	10.000	1.634	1.634	0
16. Cuotas y prestaciones sociales	810.448	740.572	687.088	53.484
<b>Total</b>	<b>3.145.519</b>	<b>2.902.163</b>	<b>2.836.829</b>	<b>65.334</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos fueron de 2,90 M€, 2,16 M€ de los cuales correspondían a retribuciones del personal y 740.572 € a cuotas y prestaciones sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2019 experimentó una variación del 15,54% respecto al ejercicio anterior (2,51 M€ el ejercicio 2018) motivada por la aplicación de los incrementos retributivos del 2,25% más el 0,55%, de acuerdo con el Real decreto ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el ejercicio 2019, las altas y bajas de personal (véase el cuadro 18) y por el devengo de nuevos trienios.

### Relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo que componían la Relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla al cierre del ejercicio 2019:

**Cuadro 17. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal**

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla*
Eventual	1	1
Funcionario	7	7
Laboral	46	46
<b>Total</b>	<b>54</b>	<b>54</b>

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla facilitadas por el Consejo Comarcal.

\* Incluye plazas ocupadas y vacantes.

El Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y establece el contenido mínimo que esta debe presentar. Según el artículo 74, para cada puesto de trabajo se deben detallar la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

Hasta la sesión del Pleno del Consejo Comarcal del 15 de diciembre de 2021 no fue aprobada la RPT del Consejo Comarcal. Su publicación se hizo en el BOPB del 15 de marzo de 2022.

La plantilla del personal del Consejo Comarcal para el ejercicio 2019 fue aprobada por el Pleno el 10 de abril de 2019, y publicada el 23 de abril de 2019.

### Condiciones laborales de trabajo del personal del Consejo Comarcal

En 2019 el personal funcionario y laboral del Consejo Comarcal se regía por el convenio colectivo del Consejo Comarcal de El Berguedà aprobado en el ejercicio 2017, y con una vigencia de 3 años a partir del 1 de enero de 2017, prorrogable anualmente de forma tácita si no era denunciado por alguna de las partes. El convenio no se publicó en el BOPB tal y

como requiere el artículo 38.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

### **Retribuciones del personal**

En el ejercicio 2019 las retribuciones del personal fueron de 2,16 M€, el 74,42% del total de los gastos de personal, desglosados de la siguiente manera: 120.657 € correspondían a retribuciones de los órganos de gobierno, 68.418 € a retribuciones del personal directivo, 231.102 € a retribuciones del personal funcionario, 1,34 M€ a retribuciones del personal laboral, 396.433 € a retribuciones de otro personal temporal y 1.634 € a incentivos al rendimiento.

#### **a) Remuneraciones a los órganos de gobierno y personal directivo**

El Pleno del Consejo Comarcal se componía de 19 cargos electos, 2 de los cuales desempeñaban sus funciones con dedicación parcial, por lo que recibían una retribución mensual. Estas retribuciones no se publicaron en el BOPB de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Al resto de consejeros les correspondía recibir los importes fijados por asistir a las reuniones de los órganos comarcales a los que pertenecían. Estas indemnizaciones, cuyo importe en 2019 fue de 70.736 €, el Consejo Comarcal las registraba de forma incorrecta en el capítulo 1 del presupuesto de gastos en lugar de en el capítulo 2.

Además, dentro del artículo 10 de remuneraciones a los órganos de gobierno y personal directivo, se incluyó la remuneración percibida por el gerente durante el ejercicio 2019, de 68.418 €. Teniendo en cuenta que se trata de un cargo eventual, su remuneración se debería haber registrado en el artículo 11 de remuneraciones del personal eventual.

#### **b) Retribuciones al personal funcionario, laboral y otro personal temporal**

Dentro de las retribuciones al personal se incluyen las retribuciones básicas –sueldo y trienios– y las retribuciones complementarias –complemento de destino y complemento específico– del personal funcionario y laboral. Estos conceptos retributivos se perciben en 14 pagas, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

#### **c) Incentivos al rendimiento**

En incentivos al rendimiento se registran los importes cobrados por el personal laboral por horas extras. Dada su naturaleza, estos importes se deberían haber contabilizado en el artículo 13.

**d) Cuotas, prestaciones y gastos sociales**

Dentro de cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2019 ascendió a 696.546 €, indemnizaciones por despido por 16.500 €, formación del personal por 5.208 € y 22.318 € correspondientes al servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud y otras mejoras sociales.

**Contratación de personal**

La evolución del número de trabajadores del Consejo Comarcal en el período del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 fue la siguiente:

**Cuadro 18. Variación del personal**

Tipología	Trabajadores a 31.12.2018	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2019
Personal eventual	1	0	0	1
Funcionarios de carrera	2	0	0	2
Funcionarios interinos	4	0	0	4
Personal laboral fijo	46	0	3	43
Personal laboral temporal	25	52	22	55
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>52</b>	<b>25</b>	<b>105</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

Por un lado, la diferencia en el número de trabajadores a final de ejercicio con la plantilla se debe, fundamentalmente, al personal laboral temporal con carácter no habitual, que no figuraba en plantilla. Por otro lado, la diferencia entre los funcionarios y el personal laboral fijo a 31 de diciembre de 2019 con la RPT y la plantilla se debe a que había 1 plaza de funcionario y 3 de laboral fijo que no se cubrieron durante el ejercicio fiscalizado.

De las 3 bajas de personal laboral fijo, 2 fueron bajas voluntarias y otra por una solicitud de excedencia voluntaria.

El Consejo Comarcal contrató 52 laborales temporales, todos ellos contratados en el marco de programas financiados por el Servicio de Empleo de Cataluña.

**2.2.4.2. Gastos corrientes en bienes y servicios**

El detalle de los gastos corrientes en bienes y servicios, clasificados por artículos, correspondientes al ejercicio 2019 es el siguiente:



**Cuadro 19. Gastos corrientes en bienes y servicios**

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	496.012	395.905	391.476	4.429
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	766.177	259.123	172.125	86.998
22. Material, suministros y otros	7.952.455	7.515.823	6.993.818	522.005
23. Indemnizaciones por razón del servicio	57.516	49.546	49.479	67
<b>Total</b>	<b>9.272.160</b>	<b>8.220.397</b>	<b>7.606.898</b>	<b>613.499</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

El capítulo 2 de gasto del Consejo Comarcal representaba el 55,59% del total de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2019, el capítulo más significativo del total de los gastos. La partida más relevante corresponde a los materiales, suministros y otros gastos.

A continuación se describen los artículos que se han considerado más destacables:

**Arrendamientos y cánones**

Las obligaciones reconocidas por Arrendamientos y cánones correspondían principalmente al importe del canon de deposición controlada de residuos en el vertedero comarcal que se pagaba a la ARC, 335.301 €.

Antes de efectuar el pago a la ARC, el Consejo Comarcal recibe el importe de este canon de los ayuntamientos y de las sociedades mercantiles que hacen uso del vertedero comarcal mediante, por un lado, las transferencias corrientes realizadas por los ayuntamientos para la financiación del servicio y, por otro, las tasas cobradas a las sociedades mercantiles. El importe pagado a la ARC, 83.077 € que el Consejo Comarcal recauda por cuenta de la ARC, y que ahora le paga, debería tener tratamiento no presupuestario (véase el apartado 2.2.3.1).

La diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas se debe a que el canon a pagar por la deposición controlada de residuos fue inferior al previsto, ya que el Consejo Comarcal previó llevar al vertedero un número de toneladas muy superior a las reales.

**Reparaciones, mantenimiento y conservación**

Este artículo incluye, principalmente, los gastos por conservación, reposición y mejoras en las EDAR de la comarca de El Berguedà, 186.226 €, y los gastos por el mantenimiento de los equipos de información del Consejo Comarcal, 16.289 €.

La diferencia entre el presupuesto definitivo y las obligaciones reconocidas se debe, principalmente, a que las mejoras efectivamente realizadas en las EDAR fueron inferiores a las que se habían previsto.

**Material, suministros y otros**

El detalle de este artículo durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

**Cuadro 20. Material, suministros y otros**

Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
Material de oficina	31.000	27.250	26.472	778
Suministro	159.906	205.440	178.882	26.558
Comunicaciones	48.300	25.526	24.980	546
Transportes	1.059.788	933.125	862.887	70.238
Seguros	25.380	43.963	43.963	0
Tributos	24.156	8.081	8.081	0
Gastos varios	631.023	588.501	520.368	68.133
Trabajos realizados por otras empresas	5.972.902	5.683.937	5.328.185	355.752
<b>Total</b>	<b>7.952.455</b>	<b>7.515.823</b>	<b>6.993.818</b>	<b>522.005</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

A continuación se explican las características de los gastos más significativos:

**Transportes**

El Consejo Comarcal llevaba a cabo la gestión del transporte colectivo escolar mediante un convenio de delegación de competencias firmado con el Departamento de Educación. Esta delegación incluía los siguientes conceptos:

- Transporte obligatorio, destinado a alumnos que tuvieran que escolarizarse fuera del municipio de residencia en un centro propuesto por el Departamento de Educación o a alumnos que tuvieran que desplazarse fuera de su municipio de residencia a un centro privado concertado, ordinario o de educación especial propuesto por el Departamento de Educación. Por este concepto se han reconocido obligaciones por 660.718,00 €.
- Transporte no obligatorio, destinado a alumnos escolarizados en su municipio de residencia. Por este concepto se han reconocido obligaciones por 104.397,00 €.
- Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal también contrató por 32.513 € el servicio de transporte dentro del programa Deporte blanco escolar, que tiene la finalidad de acercar los deportes de invierno a los alumnos de las escuelas de las comarcas del Pirineo catalán.

La gestión del servicio de transporte escolar la realiza el Consejo Comarcal mediante la contratación del servicio con empresas externas para aquellas rutas en las que se presta el servicio en la modalidad discrecional y la reserva de las plazas necesarias para aquellos casos en los que el servicio se presta en la modalidad de transporte público de viajeros.

Además, el Consejo Comarcal también tiene delegada la gestión por el Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad del transporte público de viajeros de la comarca de El Berguedà, que en 2019 fue por 135.324 €.

Dada su naturaleza, las obligaciones reconocidas en materia de transporte escolar y de viajeros de la comarca, competencias delegadas a favor del Consejo Comarcal, las cuales ejecuta mediante la contratación de empresas externas o profesionales independientes, se deberían haber registrado en el concepto Trabajos realizados por otras empresas.

### **Gastos varios**

En este concepto en 2019 se registraron los gastos en publicidad para dar a conocer los servicios y la actividad del Consejo Comarcal y el funcionamiento del sistema de recogida puerta a puerta, 72.053 €; los gastos para llevar a cabo varias actuaciones relacionadas con el deporte, 92.408 €; los gastos para la adquisición de bolsas y fundas compostables necesarias para la implantación del sistema de recogida puerta a puerta en la comarca de El Berguedà, 304.754 €; los materiales y gastos necesarios para la gestión del archivo comarcal, 22.736 €; y gastos relacionados con campañas, charlas y talleres varios, 38.900 €.

### **Trabajos realizados por otras empresas**

Dentro del concepto Trabajos realizados por otras empresas, que en 2019 representaba el 75,63% de las obligaciones reconocidas de los gastos de material, suministro y otros, se incluyeron principalmente la recogida, tratamiento y eliminación de residuos y la explotación de las instalaciones de saneamiento, que se explican a continuación.

#### *Recogida, tratamiento y eliminación de residuos*

El Consejo Comarcal prestaba por delegación de los ayuntamientos de la comarca la competencia de los servicios relacionados con la recogida y el tratamiento de residuos mediante convenios firmados con todos los municipios de la comarca, excepto con Gironella y Puig-reig. Durante el ejercicio 2019, las obligaciones reconocidas por este concepto fueron de 3,94 M€.

#### *Explotación de las instalaciones de saneamiento*

Desde el año 2009, el Consejo Comarcal es la administración actuante en materia de saneamiento por cuenta de la ACA. Las obligaciones reconocidas en concepto de gestión del saneamiento, 1,36 M€, correspondían a la facturación efectuada por la empresa adjudicataria del servicio que se realiza en función del caudal de agua tratado, junto con la parte de gasto fijo de cada EDAR y se liquida mensualmente.

Durante el ejercicio 2019, el servicio lo prestó Aquagest Medio Ambiente, SA, mediante un contrato de gestión de servicios públicos.

**2.2.4.3. Transferencias corrientes**

El detalle de los gastos por transferencias corrientes, clasificados por artículos, correspondientes al ejercicio 2019, es el siguiente:

**Cuadro 21. Capítulo 4. Transferencias corrientes**

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
46. A entidades locales	921.922	805.526	586.444	219.082
47. A empresas privadas	50.000	41.040	6.480	34.560
48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro	828.543	798.195	746.007	52.188
<b>Total</b>	<b>1.800.465</b>	<b>1.644.761</b>	<b>1.338.931</b>	<b>305.830</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

En 2019, las transferencias corrientes a entidades locales correspondían, principalmente, a las aportaciones que el Consejo Comarcal hacía a los ayuntamientos de la comarca derivadas del convenio marco interadministrativo de colaboración, firmado entre las partes, para la organización y la financiación de los servicios sociales, la inclusión, la ciudadanía y la migración, la igualdad y la juventud para el período 2016-2019, por 785.526 €. Los 20.000 € restantes correspondían a una transferencia realizada a la Agencia de Desarrollo de El Berguedà.

Las transferencias a empresas privadas eran subvenciones para contratar personas en situación de vulnerabilidad por parte de empresas o entidades sin ánimo de lucro dentro del marco del proyecto Eina.

Dentro de las transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro, se incluían, principalmente:

- Ayudas de comedor escolar de carácter obligatorio y opcional, ayudas de comedor a alumnos con necesidades socioeconómicas y geográficas y ayudas para alumnos escolarizados en centros privados concertados por el Departamento de Educación obligados a desplazarse fuera de su municipio de residencia, por un total de 321.309 €.
- Ayudas a personas y familias para cubrir necesidades de urgencia social, por 114.701 €, para paliar sus necesidades sociales y económicas por estar en situación de riesgo de exclusión social y así incidir en la consecución de su autonomía personal y garantizar su inclusión social.
- Subvención para proyectos y actividades culturales, sociales y deportivas realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la comarca de El Berguedà, por 24.800 €.
- Subvención otorgada de forma directa a la Asociación Pro Disminuidos Psíquicos de El

Berguedà para el apoyo extraordinario para ayudar a la viabilidad de la entidad que presta servicios en relación con las personas con diversidad funcional en la comarca de El Berguedà, por 130.735 €.

Esta subvención se otorgó de manera excepcional dado que se acreditaban razones de interés público, social, económico y humanitario, tal y como fija la letra c del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la firma de un convenio de fecha 25 de noviembre de 2019, entre el presidente del Consejo Comarcal y la presidenta de la Asociación Pro Disminuidos Psíquicos de El Berguedà.

- Transferencia a la Agencia de Desarrollo de El Berguedà derivada de la firma del convenio de colaboración entre el Consejo Comarcal y la Agencia para la organización y la financiación del servicio laboral especializado de orientación, acompañamiento y apoyo a la inserción laboral, por 48.000 €.
- Transferencia a la Agencia de Desarrollo de El Berguedà para la ejecución de un programa de empleo juvenil, por 28.800 €.

#### 2.2.4.4. *Inversiones reales*

El detalle de los gastos por inversiones reales, clasificados por artículos, correspondientes al ejercicio 2019 es el siguiente:

**Cuadro 22. Capítulo 6. Inversiones reales**

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
61. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	670.589	502.988	472.064	30.924
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	5.783.614	354.267	303.794	50.473
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	150.000	0	150.000	0
68. Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	2.159.718	713.762	657.394	56.368
<b>Total</b>	<b>8.763.921</b>	<b>1.571.017</b>	<b>1.433.252</b>	<b>137.765</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

Las inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general incluían el arreglo de varios caminos en la comarca de El Berguedà con un gasto que en el ejercicio 2019 fue de 430.362 €.

Una vez finalizadas las obras de arreglo se transfieren a los municipios correspondientes. Por ello, estas inversiones se deberían reclasificar en el artículo 65, Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Además, dentro de las inversiones de reposición se registraron también las obras de creación de itinerarios en torno al embalse de Baells, por 12.628 €, y las obras en la estación de *trail* de El Berguedà, por 59.998 €.

El importe total presupuestado en el artículo 62 de inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios incluía, principalmente, nuevas inversiones en el vertedero comarcal por 510.000 €, la construcción de un centro de tratamiento de residuos por 4,5 M€, la construcción de áreas cerradas de aportación de residuos en los municipios rurales por 400.000 € y la construcción de áreas cerradas en los municipios donde se debía implantar la recogida de residuos puerta a puerta por 335.498 €. Estas inversiones que no se ejecutaron son las que explican la diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2019 en inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Dentro de las obligaciones reconocidas se incluyeron, principalmente, 321.815 € correspondientes a la construcción e instalación de las áreas cerradas con control de acceso electrónico en los municipios donde se implementó la recogida de residuos mediante el sistema puerta a puerta.

En el artículo 63, Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios, se dotó de crédito una partida para la adquisición de un terreno donde debía construirse un centro de tratamiento de residuos, por 150.000 €. A la fecha de finalización del trabajo de campo, octubre de 2022, todavía no se había decidido la ubicación de la planta de triaje, ni se habían construido las áreas de aportación previstas de los municipios rurales. Dada su naturaleza, los créditos para la adquisición de este terreno deberían haberse registrado en el artículo 62 de inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Las obligaciones reconocidas por gastos en inversiones de bienes patrimoniales correspondían a las obras de rehabilitación del edificio del chalet de Catllaràs ubicado en La Pobla de Lillet, de 496.493 €, y de la Torre de Cal Pons ubicada en Puig-reig, de 210.086 €. El resto de las obligaciones reconocidas correspondían a obras de rehabilitación de edificios propiedad del Consejo Comarcal.

De acuerdo con su naturaleza y a que los 2 inmuebles son propiedad de los municipios de La Pobla de Lillet y de Puig-reig respectivamente, se considera adecuado reclasificar estos importes como inversiones gestionadas para otros entes públicos, dentro del artículo 65.

A continuación se adjunta un detalle de las actuaciones previstas en inversiones de bienes patrimoniales por el Consejo Comarcal a ejecutar en el ejercicio 2019, el importe previsto y las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio:

**Cuadro 23. Actuaciones previstas y obligaciones reconocidas por gastos en inversiones de bienes patrimoniales**

Actuación	Importe previsto	Obligaciones reconocidas
Creación de la Ruta del Agua de El Llobregat	53.628	0
Obras del teatro de Viladomiu Nou	711.475	0
Rehabilitación de la Torre Nueva de Cal Pons	391.960	210.086
Rehabilitación del chalet de Catllaràs	543.853	496.493
Un paseo por La Nou	38.796	0
Adecuación de la Mina de Petróleo de Riutort	26.273	0
Castillo de Berga	100.000	7.183
Coll de Pradell	22.962	0
Dinosaurios de Fumanya	53.119	0
Estación de caravanas de Castellar de n'Hug	7.481	0
Museo de Arte de la Seta	50.784	0
Ruta de las Fuentes	17.016	0
Ruta histórica y de modernismo	21.550	0
Señalización del patrimonio de Puig-reig	19.758	0
Zona de estacionamiento de Gironella	58.829	0
Parque de El Escorxador de la Pobla	35.000	0
Zona de estacionamiento de Puig-reig	7.234	0
<b>Total</b>	<b>2.159.718</b>	<b>713.762</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

**2.2.4.5. Activos financieros**

El detalle del capítulo de activos financieros en el ejercicio 2019 es el siguiente:

**Cuadro 24. Activos financieros**

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Pendiente de pago
82. Concesión de préstamos al sector público	1.000.000	450.000	450.000	0
<b>Total</b>	<b>1.000.000</b>	<b>450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>0</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Cuenta general del ejercicio 2019 facilitada por el Consejo Comarcal.

Tal y como se ha explicado en el apartado 2.2.3.5, el Consejo Comarcal aprobó un plan para otorgar hasta un máximo de 1,00 M€ en créditos a los ayuntamientos de la comarca. Solo el Ayuntamiento de Gironella solicitó uno, por 50.000 €.

El 11 de diciembre de 2019, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la concesión de una operación de crédito a corto plazo a la Agencia de Desarrollo de El Berguedà por 400.000 €,

sin interés y a devolver en el plazo máximo de 1 año, para atender necesidades de tesorería. Este crédito fue devuelto dentro del plazo establecido.

### 2.2.5. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario obtenido de la diferencia entre derechos reconocidos netos presupuestarios y las obligaciones reconocidas netas presupuestarias debe ajustarse en la cuantía de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y en la cuantía de las desviaciones, positivas y negativas del ejercicio, de los proyectos de gasto con financiación afectada. De esta forma se obtiene el resultado presupuestario ajustado.

De acuerdo con las observaciones hechas en los apartados anteriores se llega a un nuevo Resultado presupuestario estimado por la Sindicatura.

La modificación del Resultado presupuestario debería ser la siguiente:

**Cuadro 25. Modificación de los derechos reconocidos netos**

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el cálculo del Resultado presupuestario presentado por el Consejo Comarcal	13.551.377
2.2.3.1	Derechos reconocidos en el capítulo 3 que deben recibir tratamiento no presupuestario	(83.077)
2.2.3.3	Derechos reconocidos derivados de subvenciones y transferencias corrientes (cuadro 14)	(157.847)
2.2.3.4	Derechos reconocidos derivados de subvenciones y transferencias de capital (cuadro 14)	(866.196)
2.2.3.5	Derechos reconocidos incorrectamente en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos	(400.000)
	<b>Total ajustes</b>	<b>(1.507.120)</b>
	Importe según la Sindicatura	12.044.257

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 26. Modificación de las obligaciones reconocidas**

Apartado del informe	Concepto	Importe
	Importe según el cálculo del Resultado presupuestario presentado por el Consejo Comarcal	14.788.460
2.2.4.2	Obligaciones reconocidas en el capítulo 4 que deben recibir tratamiento no presupuestario	(83.077)
	<b>Total ajustes</b>	<b>(83.077)</b>
	Importe según la Sindicatura	14.705.383

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, el Consejo Comarcal no registró el ajuste de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales por 17.683 €.

En el siguiente cuadro se presenta el Resultado presupuestario del ejercicio 2019, según el Consejo Comarcal y según la Sindicatura:



**Cuadro 27. Comparación del Resultado presupuestario del ejercicio 2019 según el Consejo Comarcal y según la Sindicatura**

Concepto	Según el Consejo Comarcal			Según la Sindicatura		
	Derechos reconoc. netos	Obligaciones reconoc. netas	Resultado presupuestario	Derechos reconoc. netos	Obligaciones reconoc. netas	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	12.059.304	12.767.443	(708.139)	11.818.380	12.684.366	(865.986)
b) Operaciones de capital	1.042.073	1.571.017	(528.944)	175.877	1.571.017	(1.395.140)
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>13.101.377</b>	<b>14.338.460</b>	<b>(1.237.083)</b>	<b>11.994.257</b>	<b>14.255.383</b>	<b>(2.261.126)</b>
c) Activos financieros	450.000	450.000	0	50.000	450.000	(400.000)
d) Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>450.000</b>	<b>450.000</b>	<b>0</b>	<b>50.000</b>	<b>450.000</b>	<b>(400.000)</b>
<b>I. Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)</b>	<b>13.551.377</b>	<b>14.788.460</b>	<b>(1.237.083)</b>	<b>12.044.257</b>	<b>14.705.383</b>	<b>(2.661.126)</b>
<b>Ajustes:</b>						
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0			17.683
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.336.409			1.336.409
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			99.222			99.222
<b>II. Total ajustes (II=3+4-5)</b>			<b>1.237.187</b>			<b>1.254.870</b>
<b>Resultado presupuestario ajustado (I+II)</b>			<b>104</b>			<b>(1.406.256)</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 facilitado por el Consejo Comarcal.

## 2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### 2.3.1. Normativa aplicable

Durante el ejercicio 2019, la contratación del Consejo Comarcal se regía por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). De acuerdo con esta normativa el Consejo Comarcal tenía carácter de poder adjudicador administración pública. Para algunos expedientes de contratación revisados, licitados o adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, se ha tenido en cuenta la normativa aplicable en el momento de la licitación o adjudicación.

### 2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa se ha obtenido el detalle de los contratos vigentes y/o licitados durante el ejercicio 2019 y el listado de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser objeto de licitación, se han analizado las obligaciones reconocidas de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por 4 contratos formalizados en 1997 y que en el ejercicio 2019 todavía generaban obligaciones económicas, 12 contratos incluidos en el detalle de contratos vigentes y/o licitados en el ejercicio 2019, 1 proveedor con un gasto superior al límite para ser licitado como contrato menor y 12 contratos menores del ejercicio 2019.

Las obligaciones reconocidas fiscalizadas ascienden a 4,54 M€, lo que supone una cobertura del 48,20% del total de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Los expedientes seleccionados han sido los siguientes:

**Cuadro 28. Muestra de contratos fiscalizados**

Id.	Objeto del contrato	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicado sin IVA
<b>Contratos vigentes en el ejercicio 2019, licitados en ejercicios anteriores</b>					
1	Recogida selectiva de El Berguedà	Gestión de servicios públicos Sin licitar	01.01.1997	Containers del Berguedà, SL	(a)
2	Recogida residuos municipales en los municipios de Berguedà Centro	Gestión de servicios públicos Sin licitar	01.01.1997	Tractaments Ecològics, SA	287.813
3	Recogida residuos municipales en Montclar, La Quar, Sagàs, Santa Maria de Merlès y Viver i Serrateix (Bajo Berguedà)	Gestión de servicios públicos Sin licitar	01.01.1997	Transports Ramon Sallés i Roca (actualmente Transvinyots, SL)	(b)
4	Recogida residuos municipales (Alto Berguedà)	Gestión de servicios públicos Sin licitar	01.01.1997	Transports Domingo Martínez Rodríguez (posteriormente cedido a Tractaments Ecològics, SA)	125.887
5	Recogida fracción orgánica en Gironella y Puig-reig (Bajo Berguedà)	Gestión de servicios públicos Abierto	27.07.2007	Transvinyots, SL	99.654
6	Recogida fracción orgánica en La Pobla de Lillet, Bagà, Guardiola de Berguedà y Cercs (Alto Berguedà)	Gestión de servicios públicos Abierto	27.01.2010	Tractaments Ecològics, SA	53.778
7	Explotación, conservación, mantenimiento y mejoras de las EDAR gestionadas por el Consejo Comarcal de El Berguedà	Gestión de servicios públicos Abierto	13.10.2010	Aquambiente Servicios para el Sector del Agua, SAU	1.529.861
8	Servicio transporte escolar para el curso 2017-2018	Servicios Abierto	12.09.2017	Cruz Roja Berguedà	(c)
9	Obras en la EDAR de La Pobla de Lillet	Obras Abierto	13.08.2018	Aquambiente Servicios para el Sector del Agua, SAU	95.469
10	Diseño, construcción e instalación áreas cerradas en los municipios donde se implantará la recogida puerta a puerta	Obras Abierto	Lote 1: 14.08.2018 Lote 2: 16.11.2018	Serviobres Queralt, SL	455.113
11	Suministros material para la implantación del sistema de recogida puerta a puerta	Suministros Abierto	Lotes 1, 2, 5 y 6: 14.08.2018 Lotes 3 y 4: 15.08.2018	Lotes 1, 3, 4 y 5: ID Waste, SL Lotes 2 y 6: Alqui-Envas, SL	826.932
12	Obras rehabilitación Torre Nueva de Cal Pons	Obras Abierto	21.11.2018	Bergavia Obres, SL	158.645

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 24/2023

Id.	Objeto del contrato	Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación	Fecha de adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicado sin IVA
<b>Contratos licitados en el ejercicio 2019</b>					
13	Obras de rehabilitación del edificio del chalet de Catllaràs	Obras Abierto	05.03.2019	Bergavia Obres, SL	395.375
14	Obras en varios caminos de la comarca de El Berguedà	Obras Abierto	Lotes 3, 4, 6, 7, 8 y 10: 31.07.2019. Lotes 1, 2, 5, 9, 11 y 12: 03.09.2019	Lotes 1, 5, 9, 11 y 12: Pasquina, SA Lotes 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10: Graves i Excavacions Castellot, SA	332.699
15	Obras rehabilitación teatro de Viladomiu Nou	Obras Abierto	27.02.2020	Vialitat i Serveis, SLU	607.037
16	Implementación y mantenimiento plataforma gestión expedientes electrónicos	Servicios Acuerdo marco	27.05.2020	Lote 1: Espublico Servicios para la Administración, SA Lote 2: Audifilm Consulting, SLU	450.435
<b>Proveedores</b>					
17	Seguros	Servicios Directa	2019	Grup Vilalta Assessors Associats, SL	34.150
<b>Contratos menores</b>					
18	Calendarios recogida puerta a puerta	Suministros Menor	2019	La Creativa, SCCL	29.480
19	Gestión y dinamización de la estación de <i>trail</i>	Servicios Menor	2019	Pedratour, SL	14.000
20	Trabajos diseño gráfico	Servicios Menor	2019	P.G.S. (persona física)	14.990
21	Dirección obras del proyecto chalet Catllaràs	Servicios Menor	2019	R.C.V. (persona física)	14.950
22	Organización Berga Trail	Servicios Menor	2019	Asociación Deportiva Mountain Runners de Berguedà	8.264
23	Jornadas formativas de iniciación y conocimiento de los deportes de invierno	Servicios Menor	2019	Consejo Deportivo de El Berguedà	14.466
24	Gestión y organización de la Noche del Deporte 2019	Servicios Menor	2019	Varios proveedores	8.336
25	Compra contenedores para grandes productores	Suministros Menor	2019	ID Waste, SL	7.123
26	Obras arreglo caseta turismo	Obras Menor	2019	Ramon Junyent, SL	27.927
27	Publicidad campaña Triem	Servicios Menor	2019	Fo2, SL	14.771
28	Retirada de contenedores en los municipios donde se instaura el modelo puerta a puerta	Servicios Menor	2019	Containers del Berguedà, SL	13.525
29	Dinamización deportiva y turística en El Berguedà	Servicios Menor	2019	I.C.P. (persona física)	14.507

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Consejo Comarcal.

Notas:

(a) El contratista solo recibe las devoluciones de Ecoembes y Ecovidrio.

(b) No se ha dispuesto del contrato firmado.

(c) Rutas 17, 18 y 19: 601,89 € (ida y vuelta). Ruta 25: 101,87 € (solo vuelta). Ruta 29: 106,16 € (solo vuelta).

### **2.3.3. Resultados de la fiscalización de la contratación administrativa**

A continuación se presentan las incidencias más significativas detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Consejo Comarcal.

#### **Contrato número 1, de recogida selectiva de El Berguedà**

El 1 de enero de 1997, el Consejo Comarcal formalizó con Containers del Berguedà, SA, un contrato para la prestación del servicio de recogida de papel-cartón, vidrio, plásticos, y otros que se pudiesen establecer, excepto el orgánico, en toda la comarca de El Berguedà con una duración de 10 años. Este contrato fue adjudicado de forma directa y, por lo tanto, sin cumplir los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y libre concurrencia. La remuneración que recibía Containers del Berguedà eran las devoluciones de Ecoembes y Ecovidrio por los residuos recogidos.

En relación con este contrato, la sentencia de 27 de julio de 2004, de la Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, obligaba al cierre de las instalaciones del vertedero de El Berguedà. La empresa Containers del Berguedà, SL, autorizó la ubicación de una planta de transferencia dentro de sus instalaciones y cedió su uso al Consejo Comarcal. A cambio, por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal, de 22 de marzo de 2006, se prorrogó este contrato por un período de 10 años hasta el 1 de enero de 2017. El 13 de junio de 2016, el Consejo Comarcal comunicó a la empresa Containers del Berguedà, SL, la voluntad de no prorrogar el contrato y darlo por vencido a partir del 1 de enero de 2017, siempre que en esta fecha se hubiese resuelto el expediente de la nueva forma de gestión y, en caso contrario, la empresa debería seguir prestando el servicio hasta la nueva adjudicación.

Desde el año 2017, el servicio lo sigue prestando el contratista, hasta que otro se haga cargo de su gestión, tal y como dispone el artículo 235 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado mediante el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Con el fin de determinar la mejor forma de gestión del servicio y tramitar la licitación correspondiente, el Consejo Comarcal consultó a la Diputación de Barcelona y a la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña y a un despacho de abogados, y como resultado de estas consultas se concluía la conveniencia de licitar el servicio en toda la comarca de forma integral y que esta licitación la llevase a cabo el propio Consejo Comarcal.

En 2017, el Consejo Comarcal inició la preparación de una nueva licitación, mediante un estudio de viabilidad para implantar un nuevo modelo de recogida integral de residuos en El Berguedà. Asimismo, y de acuerdo con la respuesta dada por la Diputación de Barcelona y por la Dirección General de Administración Local a las consultas, se consideró que para prestar en toda la comarca el servicio integral de recogida de residuos era necesario obtener la dispensa de este servicio de los municipios de la comarca por parte de la Generalidad de

Cataluña. Las dispensas de prestación de servicio se otorgaron mediante el Acuerdo GOV/9/2020, de 4 de febrero de 2020; el Acuerdo GOV/18/2022, de 1 de febrero de 2022, y el Acuerdo GOV/222/2022, de 2 de noviembre de 2022.

Una vez obtenida la dispensa de la prestación del servicio por parte de los municipios, el Consejo Comarcal hizo pública la licitación del servicio integral de recogida de residuos en marzo de 2023. El 23 de abril de 2023, a raíz de los recursos interpuestos por varias empresas licitadoras ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, la licitación quedó suspendida.

Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal reconoció obligaciones por 184.653 € que derivaban de la prestación del servicio de recogida selectiva sin contrato en vigor. La imputación al presupuesto de estas facturas se realizó sin ningún informe de reparos por parte del órgano interventor.

### **Contrato número 2, de recogida de residuos municipales en El Berguedà Centro**

El 1 de enero de 1997, el Consejo Comarcal firmó un contrato con Tractaments Ecològics, SA, para la recogida de residuos municipales en el sector centro de El Berguedà con una duración de 10 años y con la posibilidad de prorrogarlo por períodos de 2 años. Este contrato fue adjudicado de forma directa sin cumplir con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y libre concurrencia.

El 28 de julio de 2004, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la modificación del contrato firmado en el ejercicio 1997 para incorporar la recogida selectiva de la fracción orgánica en la ciudad de Berga y en un futuro en el sector centro de la comarca de El Berguedà. Se amplió también el plazo del contrato en 12 años más, por lo que la duración total pasó a ser de 22 años, con finalización el 31 de diciembre de 2018.

El 13 de junio de 2018, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó una nueva modificación de este contrato para introducir la recogida puerta a puerta de la fracción orgánica de los grandes productores en el municipio de Berga que estaría vigente hasta la entrada en funcionamiento del servicio de recogida puerta a puerta en este municipio. Posteriormente, el Pleno, el 27 de junio de 2018, volvió a aprobar otra modificación para introducir la recogida de residuos en Berga, Avià y Vilada mediante el sistema puerta a puerta. La duración del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta modificación del contrato de recogida, por la que se introdujo el sistema de recogida puerta a puerta, suponía alterar las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 92 *quater* de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, ya que este sistema de recogida no estaba incluido en el objeto del contrato, ni tampoco la recogida del resto de fracciones que no fueran la orgánica, por lo que se debería haber licitado un nuevo contrato.

Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal reconoció obligaciones por 156.588 €. La imputación de estas facturas al presupuesto se realizó sin ningún informe de reparos por parte del órgano interventor.

El objeto de este contrato también está incluido en la preparación de la nueva licitación de un nuevo modelo de recogida integral de residuos en El Berguedà.

### **Contrato número 3, de recogida de residuos en determinados municipios del Bajo Berguedà**

El 1 de enero de 1997, el Consejo Comarcal formalizó con la empresa Transports Ramon Salles i Roca (posteriormente Transvintots, SL) un contrato para la prestación del servicio de recogida de los residuos municipales en los municipios de Montclar, La Quar, Sagàs, Santa Maria de Merlès y Viver i Serrateix con una duración de 10 años. Este contrato fue adjudicado de forma directa sin cumplir con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y libre competencia. No se ha podido validar la existencia del contrato.

La vigencia de este contrato finalizó el 31 de noviembre de 2017. Desde ese momento, la empresa que prestaba el servicio, de acuerdo con las instrucciones del Consejo Comarcal, debía seguir haciéndolo hasta el momento en el que se licitase de nuevo la prestación del servicio. El Consejo Comarcal todavía no había realizado una nueva licitación para la adjudicación del servicio, 2 años después del vencimiento del contrato.

Desde la finalización de la vigencia del contrato, el precio pagado por el servicio ha sido el precio inicial del contrato incrementado por la variación del índice de precios al consumo.

Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal reconoció obligaciones por 27.173 € que derivaban de la prestación del servicio de recogida de residuos sin contrato en vigor. La imputación de estas facturas al presupuesto se realizó sin ningún informe de reparos por parte del órgano interventor.

El objeto de este contrato también está incluido en la preparación de la nueva licitación de un nuevo modelo de recogida integral de residuos en El Berguedà.

### **Contrato número 4, de recogida de residuos municipales en el Alto Berguedà**

El 1 de enero de 1997, el Consejo Comarcal formalizó con la empresa Transports Domingo Martínez Rodríguez (posteriormente Tractaments Ecològics, SA) un contrato para la prestación del servicio de recogida de los residuos en los municipios del sector del Alto Berguedà. Este contrato, al igual que en los casos anteriores, fue adjudicado de forma directa sin cumplir con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y libre competencia.

La vigencia de este contrato finalizó el 1 de enero de 2017. Desde ese momento, la empresa que prestaba el servicio, de acuerdo con las instrucciones del Consejo Comarcal, debía

seguir haciéndolo hasta el momento en el que se licitase de nuevo la prestación del servicio. El Consejo Comarcal todavía no había realizado una nueva licitación para la adjudicación del servicio, 2 años después del vencimiento del contrato.

Desde la finalización de la vigencia del contrato, el precio pagado por el servicio ha sido el precio inicial del contrato incrementado por la variación del índice de precios al consumo.

Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal reconoció obligaciones por 93.890 € que derivan de la prestación del servicio de recogida de residuos sin contrato en vigor. La imputación de estas facturas al presupuesto se realizó sin ningún informe de reparos por parte del órgano interventor.

El objeto de este contrato también está incluido en la preparación de la nueva licitación de un nuevo modelo de recogida integral de residuos en El Berguedà.

### **Contrato número 5, de recogida de la fracción orgánica en Gironella y Puig-reig**

El 27 de julio de 2007, el Pleno del Consejo Comarcal acordó adjudicar el servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica de los municipios de Gironella y Puig-reig a Transvinyots, SL, por 99.654 € anuales, con la opción de ampliar el servicio a los demás municipios del Bajo Berguedà, en el momento en el que estos se incorporasen a la prestación del servicio. El contrato se formalizó por un período de 10 años, prorrogable por períodos de 2 años, sin que la duración excediese en ningún caso los 20 años.

El 13 de junio de 2018, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la modificación de este contrato para excluir la recogida de la fracción orgánica en los municipios de Gironella y Puig-reig (los propios ayuntamientos recuperaban la prestación del servicio), e incluir la recogida de residuos puerta a puerta de todas las fracciones excepto el vidrio en los municipios de Casserres y Olvan, y alargar el vencimiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020. En el contrato se establecía que se ampliaría a otros municipios del Bajo Berguedà en el momento en el que se incorporasen a la prestación del servicio.

Las obligaciones reconocidas por este contrato durante el ejercicio 2019 fueron de 189.159 €.

Esta modificación por la que se introduce el sistema de recogida puerta a puerta en Casserres y Olvan suponía alterar las condiciones esenciales del contrato, ya que este sistema no estaba recogido como objeto del contrato, ni tampoco la recogida del resto de fracciones que no fueran la orgánica, por lo que se debería haber iniciado un nuevo procedimiento de licitación.

El objeto de este contrato también está incluido en la preparación de la nueva licitación de un nuevo modelo de recogida integral de residuos en El Berguedà.

### **Contrato número 6, de recogida de la fracción orgánica en algunos municipios del Alto Berguedà**

El Pleno del Consejo Comarcal del 27 de enero de 2010 aprobó la adjudicación del contrato del servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica en los municipios de La Pobla de Lillet, Bagà, Guardiola de Berguedà y Cercs, contrato número 6. El contrato se firmó el 28 de enero de 2010, por 53.778 € anuales, IVA excluido, y una vigencia por un período de 10 años, y con la posibilidad de prórroga por períodos de 2 años.

El 27 de junio de 2018, el Pleno del Consejo Comarcal aprobó la modificación del contrato para llevar a cabo la recogida de residuos mediante el sistema puerta a puerta en los municipios de La Pobla de Lillet, Guardiola de Berguedà, Bagà y Cercs, de todas las fracciones excepto el vidrio.

Las obligaciones reconocidas por este contrato durante el ejercicio 2019 fueron de 512.860 €.

Esta modificación del contrato de recogida, por la que se introdujo el sistema de recogida puerta a puerta, suponía alterar las condiciones esenciales del contrato, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 92 *quater* de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, ya que este sistema de recogida no estaba incluido en el objeto del contrato, ni tampoco la recogida del resto de fracciones que no fueran la orgánica, por lo que se debería haber licitado un nuevo contrato.

El objeto de este contrato también está incluido en la preparación de la nueva licitación de un nuevo modelo de recogida integral de residuos en El Berguedà.

### **Contrato número 9, de obras en la EDAR de La Pobla de Lillet**

Para este contrato no se ha dispuesto del acta de recepción de obras en contra del artículo 210 de la LCSP.

Su formalización se publicó el 23 de diciembre de 2021, fuera del plazo que se establece en el artículo 154.1 de la LCSP.

### **Contrato número 10, de diseño, construcción e instalación de áreas cerradas**

En el expediente número 10 falta el acta de replanteo, contrariamente a lo que establecen los artículos 231 y 236 de la LCSP. Tampoco se ha dispuesto del acta de recepción de obras en contra del artículo 210 de la LCSP.

La publicación de la formalización del contrato se realizó el 2 de diciembre de 2021, superando el plazo máximo de 15 días desde el perfeccionamiento del contrato que establece el artículo 154.1 de la LCSP.



### **Contrato número 11, de suministro de material para la implantación puerta a puerta**

No se ha obtenido evidencia de que el Consejo Comarcal verificase el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que consistían en acreditar la contratación de entidades del tercer sector por parte del adjudicatario, en contra de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

La publicación de la formalización del contrato se hizo el 2 de diciembre de 2021, superando el plazo máximo de 15 días desde el perfeccionamiento del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP.

### **Contrato número 12, de obras de rehabilitación en la Torre Nueva de cal Pons**

La publicación de la formalización del contrato se realizó el 11 de enero de 2022, superando el plazo máximo de 15 días desde el perfeccionamiento del contrato que se establece en el artículo 154.1 de la LCSP.

### **Contrato número 13, de obras de rehabilitación en el chalet de Catllaràs**

Para este contrato no se ha dispuesto del acta de recepción de obras en contra del artículo 210 de la LCSP.

Tampoco se ha obtenido evidencia de que el Consejo Comarcal verificase el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que consistían en hacer constar la relación y la cantidad de residuos generados en la actividad por parte del adjudicatario, en contra de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

### **Contrato número 14, de obras en caminos de El Berguedà**

En el expediente número 14, en el inicio del procedimiento de licitación falta el certificado del interventor sobre la existencia de crédito, en contra de lo establecido en el artículo 116.3 de la LCSP.

### **Contrato número 16, de implantación y mantenimiento de plataforma de gestión de expedientes electrónicos**

Aunque la adjudicación del contrato número 16 fue el 27 de mayo de 2020 y su firma el 2 de julio de 2020, el Consejo Comarcal no aprobó la adhesión al contrato marco hasta el 8 de noviembre de 2021. Durante el período de tiempo comprendido entre la formalización del contrato y la aprobación de la adhesión el Consejo Comarcal recibió la prestación de servicios sin la aprobación de adhesión al correspondiente contrato marco.

### **Contratación directa y contratos menores**

En cuanto a la contratación directa y a los contratos menores se hacen las siguientes observaciones:

- El Consejo Comarcal no publicó la información trimestral relativa a los contratos menores en el perfil del contratante, en contra de lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.
- Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal no realizó ningún procedimiento de licitación para el expediente 17, relativo a la contratación de seguros por 34.150 €.
- El contrato 18, pese a superar el límite para la contratación menor, fue clasificado como tal, fue contratado directamente sin seguir los procedimientos establecidos en la LCSP, a pesar de la disconformidad de la Intervención y de Secretaría. Para este contrato tampoco se ha dispuesto de la aprobación del correspondiente gasto debidamente firmada, en contra de lo que se establece en el artículo 118 de la LCSP.
- Para los expedientes números 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 los documentos de aprobación de gasto no están firmados, en contra de lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.
- Para los expedientes números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 no se pidieron 3 ofertas, en contra de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto para los gastos superiores a 3.000 €.
- No se ha dispuesto de las facturas del contrato menor de obras número 26, por 27.927 €.

En el contrato revisado número 17 se ha detectado una incidencia relacionada con la contratación sucesiva para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

La incidencia del expediente 17 también está relacionada con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

### **3. CONCLUSIONES**

Una vez examinada la información reflejada en el Estado de liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 del Consejo Comarcal de El Berguedà, de acuerdo con los objetivos previstos en la realización de este trabajo, se ha observado que el Consejo Comarcal presentaba un Resultado presupuestario ajustado de 104 € y, en cambio, la Sindicatura de Cuentas lo calcula en 1.406.256 €, con signo negativo; es decir, 1.406.360 € inferior (véase ajustes cuadros 25 y 26).

### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado, sobre algunos aspectos del Consejo Comarcal de El Berguedà, ejercicio 2019, que, si procede, habría que corregir.

#### **Aspectos contables y de registro**

##### **Tratamiento no presupuestario de los cánones recaudados por cuenta de la ARC**

1. Dado que el Consejo Comarcal actúa como sujeto pasivo sustituto en la recaudación de los cánones medioambientales de la ARC, los importes que recauda y posteriormente ingresa a la ARC deberían ser registrados en cuentas no presupuestarias. De acuerdo con ello los derechos reconocidos del capítulo 3 y las obligaciones reconocidas del capítulo 4 deberían disminuirse en 83.077 € (véanse los apartados 2.2.3.1 y 2.2.4.2).

##### **Reclasificación de derechos reconocidos**

2. Los ingresos de recogida selectiva contabilizados como precios públicos incluían los ingresos procedentes de Ecoembes y Ecovidrio por las devoluciones por el Sistema Integral de Gestión y pluses por eficiencia en la recogida selectiva de las fracciones de envases, papel y cartón por 868.832 €. Este importe se debería haber registrado en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos como transferencias corrientes recibidas de empresas privadas (véase el apartado 2.2.3.1).
3. El Consejo Comarcal también registró, de forma incorrecta, dentro del artículo 34, Precios públicos, derechos reconocidos por 82.111 €, de los cuales cobró 65.540 €, por el servicio de asistencia técnica a los municipios y entes locales. Dada la naturaleza del servicio se debería haber registrado como tasa en el artículo 32, Tasas por actividades de competencia local (véase el apartado 2.2.3.1).

##### **Reconocimiento de derechos presupuestarios**

4. El Consejo Comarcal reconoció de forma incorrecta derechos presupuestarios correspondientes a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la normativa aplicable el reconocimiento de los derechos presupuestarios de transferencias y subvenciones se debe hacer de forma simultánea a su cobro o bien cuando se conoce que el ente otorgante de la transferencia o subvención ha reconocido la obligación correspondiente. Se han detectado derechos incorrectamente reconocidos por 157.847 € en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y 866.196 € en el capítulo 7 (véase el apartado 2.2.3.4).
5. Asimismo, el Consejo Comarcal llevó a cabo una operación de crédito con la Agencia de Desarrollo de El Berguedà por 400.000 €. Por este importe el Consejo Comarcal

registró de forma simultánea la concesión y el resarcimiento de la operación. Dado que se ha reconocido un derecho antes de su vencimiento, a 31 de diciembre de 2019, los derechos reconocidos pendientes de cobro están sobrevalorados en 400.000 € (véase el apartado 2.2.3.5).

#### **Reclasificación de obligaciones reconocidas**

6. Las indemnizaciones percibidas por los consejeros, 70.736 €, por asistir a las reuniones de los órganos comarcales a los que pertenecían, se registraron de forma incorrecta en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, en lugar de en el capítulo 2 (véase el apartado 2.2.4.1).
7. Asimismo, el Consejo Comarcal registró en concepto de transporte escolar y de viajeros de la comarca, dentro del concepto presupuestario Transportes, obligaciones reconocidas por 933.125 €. Dada la naturaleza de este gasto, que se ejecuta mediante la contratación de empresas externas o profesionales independientes, correspondería haberlo registrado en el concepto presupuestario Trabajos realizados por otras empresas, dentro del mismo capítulo 2 de gastos (véase el apartado 2.2.4.2).
8. Las inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, artículo 61 del capítulo 6 de gastos, incluían el arreglo de varios caminos por 430.362 €. Dado que, una vez finalizadas, las obras se transfieren a los municipios, estas inversiones se deberían haber clasificado en el artículo 65, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, en lugar de en el artículo 61 (véase el apartado 2.2.4.4).
9. Dentro de las obligaciones en inversiones de bienes patrimoniales del capítulo 6 de gastos había contabilizados 496.493 €, correspondientes a las obras de rehabilitación del chalet de Catllaràs ubicado en La Pobla de Lillet, y 210.086 € correspondientes a las obras de la Torre de Cal Pons en Puig-reig. Dada su naturaleza, estos importes se deberían haber registrado en el artículo 65, Inversiones gestionadas para otros entes públicos, y no en el artículo 68, Inversiones en bienes patrimoniales (véase el apartado 2.2.4.4).

#### **Aspectos de legalidad**

##### **Informes de control interno**

10. La Intervención no elaboró el Plan anual de control financiero, ni el informe de control permanente del Consejo Comarcal. Tampoco llevó a cabo las actuaciones de control permanente de la Agencia de Desarrollo de El Berguedà (véase el apartado 1.2.3).

##### **Puesto de trabajo de Tesorería**

11. Durante el ejercicio fiscalizado las funciones del puesto de Tesorería las ejercía la interventora del Consejo Comarcal. Esta situación no ha sido subsanada hasta el año 2022 (véase el apartado 1.2.3).

#### **Plazo de aprobación del presupuesto inicial**

12. El presupuesto del Consejo Comarcal quedó definitivamente aprobado el 16 de mayo de 2019 y se publicó en el BOPB el 28 de mayo de 2019. Aunque está previsto por la normativa, cabe destacar que durante los primeros 148 días del ejercicio tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado (véase el apartado 2.1).

#### **Expediente del presupuesto inicial**

13. En el expediente del presupuesto inicial del Consejo Comarcal faltaba el anexo de los programas de inversión y financiación por un plazo de 4 años, información requerida por el artículo 166 del TRLRHL. Tampoco constaba el anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social tal y como establece el artículo 168 del TRLRHL (véase el apartado 2.2.1).

#### **Plazo de aprobación de la liquidación del presupuesto**

14. Por Decreto de Presidencia de 30 de noviembre de 2020 se aprobó la liquidación del presupuesto, correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo máximo, establecido el 1 de marzo de acuerdo con el punto 3 del artículo 191 del TRLRHL (véase el apartado 2.1).

#### **Plazo de aprobación de la Cuenta general y su envío a la Sindicatura de Cuentas**

15. El Consejo Comarcal aprobó el 10 de febrero de 2021 la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, fuera del plazo máximo establecido por la normativa, el 8 de enero de 2021. Además, la envió a la Sindicatura de Cuentas el 22 de febrero de 2021, también fuera del plazo del 22 de enero de 2021 que dispone el Real decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (véase el apartado 2.1).

#### **Relación de puestos de trabajo**

16. Durante el ejercicio 2019, el Consejo Comarcal no disponía de RPT, en contra de lo establecido en el artículo 74 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Finalmente, la RPT del Consejo Comarcal fue aprobada el 15 de diciembre de 2021 (véase el apartado 2.2.4.1).

#### **Convenio de condiciones laborales de los trabajadores y remuneración de los órganos de gobierno**

17. El convenio colectivo aprobado en el ejercicio 2017 que regula las condiciones del personal funcionario y laboral del Consejo Comarcal no se publicó en el BOPB tal y como

dispone el artículo 38.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (véase el apartado 2.2.4.1).

18. Las retribuciones de los 2 cargos electos del Pleno que ejercían sus funciones con dedicación parcial y por las que recibían una retribución mensual no se publicaron en el BOPB de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (véase el apartado 2.2.4.1).

### **Contratación administrativa**

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

#### **Adjudicación de contratos de forma directa**

19. Los contratos números 1, 2, 3 y 4 se adjudicaron de forma directa en 1997 y por lo tanto sin respetar los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y libre concurrencia. Estos 4 contratos correspondían a la prestación del servicio de recogida de residuos en sus diversas modalidades.

#### **Alteración de condiciones esenciales de determinados contratos**

20. Las modificaciones de los contratos números 2, 5 y 6 supusieron cambiar el modelo de recogida de residuos, ya que implicaron la implementación del modelo de recogida puerta a puerta, lo que hacía alterar las condiciones esenciales del contrato, por lo que se debería haber iniciado un nuevo procedimiento de licitación en lugar de optar por la modificación de los contratos.

#### **Falta de documentación en varios expedientes de contratación**

21. En los contratos números 9, 10 y 13, no se ha dispuesto del acta de recepción de obras, en el contrato número 10 no se ha obtenido el acta de replanteo y en el contrato número 14 faltaba el certificado de la Intervención sobre la existencia de crédito.

#### **Publicación de la formalización de determinados contratos fuera de plazo**

22. La publicación de la formalización del contrato número 9, de obras en la EDAR en La Pobla de Lillet; número 10, de diseño, construcción e instalación de áreas cerradas; número 11, de suministro de material, y número 12, de obras de rehabilitación en Cal Pons, se hizo fuera del plazo que establece el artículo 154.1 de la LCSP.

### **Condiciones especiales de ejecución**

23. No se ha obtenido evidencia de que el Consejo Comarcal verificase el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por 2 de los contratos, en contra de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

### **Adhesión al acuerdo marco**

24. Para el contrato número 16 de implantación y mantenimiento de una plataforma de gestión de expedientes electrónicos, el Consejo Comarcal estuvo recibiendo la prestación del servicio durante un período de casi 6 meses sin la aprobación de la adhesión al acuerdo marco.

### **Contratación directa y contratos menores**

25. El Consejo Comarcal no publicó la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante.
26. El Consejo Comarcal no realizó ningún procedimiento de licitación para el expediente número 17, relativo a la contratación de seguros, cuyo importe, en el ejercicio 2019, ascendió a 34.150 €.
27. El contrato número 18, cuyo importe ascendía a 29.480 €, fue clasificado como menor por el Consejo Comarcal a pesar de superar el umbral de 15.000 € que establece la normativa para este tipo de contratos.
28. En los expedientes números 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 el documento de aprobación del gasto no estaba firmado.
29. Para los expedientes números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 no se pidieron 3 ofertas, en contra de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto para estos gastos que superaban los 3.000 €.
30. No se ha dispuesto de las facturas por el contrato menor de obras número 26.
31. En el contrato revisado número 17 se ha detectado una incidencia relacionada con la contratación sucesiva para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP. Además, en este contrato también se incumplió la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

### **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consejo Comarcal de El Berguedà correspondiente al ejercicio 2019.

1. El Consejo Comarcal debería establecer unas previsiones de ingresos y gastos más rigurosas que posibilitasen un grado de ejecución del presupuesto más elevado, y llevar a cabo un mayor control que permitiese hacer un seguimiento exhaustivo del presupuesto.
2. El Consejo Comarcal debería planificar con el tiempo suficiente la tramitación de las nuevas licitaciones para renovar los contratos cuya vigencia estuviese a punto de finalizar, para no tener que incurrir en gastos sin apoyo de un contrato en vigor.
3. Sería conveniente que el Consejo Comarcal revisase aquellos suministros y/o servicios recurrentes periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación, de acuerdo con la normativa de contratación.

## **4. ANEXO: CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales del Consejo Comarcal de El Berguedà están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat/informes](http://www.sindicatura.cat/informes)).

## **5. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consejo Comarcal de El Berguedà el día 2 de octubre de 2023 para cumplir el trámite de alegaciones.

### **5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS**

El Consejo Comarcal de El Berguedà ha presentado las alegaciones dentro de los diferentes apartados del mismo proyecto de informe con la respuesta sombreada en gris.

A continuación se reproducen los diferentes apartados con la transcripción de las alegaciones y observaciones realizadas por el Consejo Comarcal.<sup>3</sup>

---

3. Las alegaciones originales estaban redactadas en catalán. Aquí figuran traducidas al castellano.



El certificado anexo a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

#### **Escrito de alegaciones al proyecto de informe 16/2021-F**

---

Ramon Caballé Planas, Presidente del Consejo Comarcal de El Berguedà,

Visto el proyecto de informe 16-2021-F de la Sindicatura de Cuentas y dentro del plazo concedido, procedo a presentar el siguiente escrito de alegaciones.

La metodología seguida consiste en responder, sombreado en gris en cada apartado del proyecto de informe de Sindicatura, en el que se ha considerado que se deben hacer observaciones-alegaciones.

---

##### **2.2.1. Presupuesto inicial**

En la fiscalización del presupuesto inicial se ha observado que en el expediente de aprobación del presupuesto falta el anexo de los planes y programas de inversión y financiación por un plazo de 4 años, información requerida por el artículo 166 del TRLRHL. Tampoco consta el anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social tal y como se establece en el artículo 168 del TRLRHL.

Se ha mejorado este aspecto en los ejercicios siguientes, así podemos comprobar en el presupuesto de 2023 que constan estos dos anexos en el expediente de aprobación del presupuesto.

---

##### **2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos**

[...]

###### **Tasas por la prestación de servicios públicos básicos**

[...]

Dentro de las tasas por la prestación de servicios públicos se incluyen, principalmente, los ingresos procedentes del canon de la Agencia de Residuos de Cataluña (ARC) por la deposición controlada de residuos en el vertedero comarcal de El Berguedà, 83.077 €, y la tasa por la entrada de materia orgánica en la planta de transferencia, por 142.344 €.

El importe del canon, 83.077 €, dado que el Consejo Comarcal lo recauda por cuenta de la ARC, se debería haber registrado de forma no presupuestaria.

Efectivamente este canon se recaudaba y pagaba como ingreso y gasto presupuestario pues se emitía factura a los ayuntamientos y el programa SICALWIN solo relaciona las facturas emitidas con aplicaciones presupuestarias. En estos momentos ya no se recauda el canon pues en fecha 1 de enero de 2023 entró en vigor el nuevo impuesto estatal “Impuesto sobre la deposición de residuos en depósitos controlados, la incineración y la coincineración” aprobado por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por lo tanto ya no se efectuará la corrección indicada (contabilización como no presupuestario).

#### **Precios públicos**

[...]

El servicio de asistencia técnica a los municipios y entes locales de la comarca, que el Consejo Comarcal considera precio público, dada su naturaleza, debería recibir el tratamiento de tasa, y como tal, registrarlo dentro del artículo 32, Tasas por actividades de competencia local.

En ordenanzas fiscales de ejercicios posteriores se han distinguido aquellos conceptos de la ordenanza que deben ser considerados como tasa por su naturaleza y se contabilizan en el artículo 32, de los que tienen la consideración de precios.

Dentro de este mismo concepto se incluía un importe de 50.000 € correspondiente a la entrega de fondos realizada por la sociedad Ecoembalajes España, SA (Ecoembes)<sup>1</sup> al Consejo Comarcal para impulsar la recogida selectiva de envases en entornos rurales de la comarca de El Berguedà mediante el uso de tecnologías que permitan el control y registro de usuarios. Dada su naturaleza, este importe debería haberse contabilizado en el capítulo 4, Transferencias corrientes del presupuesto de ingresos.

Se tendrá en cuenta para próximas ocasiones.

#### **Ingresos recogida selectiva**

Los ingresos de recogida selectiva incluían, principalmente, 868.832 € procedentes de Ecoembes y la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (Ecovidrio)<sup>2</sup> correspondientes a las devoluciones que recibió el Consejo Comarcal por el Sistema Integral de Gestión y a los pluses por la eficiencia en la recogida selectiva de las fracciones envases y papel y cartón. Este importe se debería haber registrado dentro del capítulo 4 del presupuesto de ingresos, en el artículo correspondiente a transferencias corrientes de empresas privadas.

Tomamos nota y se efectúa el cambio a partir de ahora.

[...]

---

#### **2.2.3.4. Registro presupuestario de las transferencias y subvenciones**

[...]

De acuerdo con la fiscalización realizada, el Consejo Comarcal reconoce, en los casos que se indican a continuación, los ingresos presupuestarios procedentes de transfe-

rencias y subvenciones, corrientes y de capital, en función de la imputación presupuestaria por parte del Consejo Comarcal de las obligaciones reconocidas por el gasto subvencionado. En el siguiente cuadro se indican los derechos reconocidos de forma incorrecta en el ejercicio 2019, ya que en el momento de registrarlos no se siguieron las disposiciones de la ICAL. Estos importes se deberían sustraer de los derechos reconocidos en el ejercicio 2019 por parte del Consejo Comarcal.

[...]

En consecuencia, los derechos pendientes de cobro registrados en el capítulo 4 deberían ser inferiores en 157.847 €, y los del capítulo 7 en 866.196 €.

Esta práctica desvirtúa la información presupuestaria que ofrecen tanto el Resultado presupuestario ajustado como el Remanente de tesorería para gastos generales, con lo cual queda desvirtuado también cualquier indicador calculado en relación con toda clase de análisis y, sobre todo, en relación con los preceptos legales establecidos, como sería el caso del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, el de la obligatoriedad de saneamiento del Remanente de tesorería para gastos generales, en caso de ser negativo, o el de la determinación de la necesidad o no de autorización para la contratación de operaciones de crédito, entre otros aspectos.

Los derechos pendientes de cobro tanto de capítulo 4 como de capítulo 7 financian gasto realizado durante 2019, justificado posteriormente. Por eso la administración a la que se justifica contabiliza la obligación en ejercicios posteriores. La diferencia entre contabilizar el ingreso en el ejercicio 2019 o en ejercicios posteriores se acaba compensando con las desviaciones de financiación para que el resultado y el remanente ajustado sea el mismo. En ejercicios posteriores ya se está contabilizando mucho más siguiendo el criterio de la ICAL y corrigiendo el resultado con desviaciones de financiación.

Así, si los derechos pendientes de cobro registrados en el capítulo 4, fuesen inferiores en 157.847 €, y los del capítulo 7 en 866.196 €, quedaría compensada la diferencia en las desviaciones de financiación y el resultado final sería el mismo después de ajustes.

Sin embargo, hemos mejorado y seguimos mejorando este aspecto de la contabilidad en ejercicios posteriores.

---

#### 2.2.3.5. *Activos financieros*

[...]

El 6 de marzo de 2019 el Consejo Comarcal aprobó un plan para la concesión de créditos a corto plazo para necesidades transitorias de tesorería de los ayuntamientos de la comarca de El Berguedà, con la previsión de otorgar hasta un máximo de 1 M€. Únicamente el Ayuntamiento de Gironella solicitó un crédito de 50.000 €, que devolvió antes de la finalización del ejercicio 2019.

Los derechos reconocidos también incluyen una operación de crédito con la Agencia de Desarrollo de El Berguedà por la que, el día 11 de noviembre de 2019, se otorgaron 400.000€ a devolver en el plazo máximo de 1 año. El registro de derechos reconocidos

a 31 de diciembre (y pendientes de cobro) es incorrecto, puesto que de forma simultánea, en la misma fecha, el Consejo registra la concesión del préstamo y su resarcimiento.

Esto no es correcto ya que se está reconociendo un derecho antes de su vencimiento (el préstamo se devuelve transcurrido un año). A 31 de diciembre de 2019 los derechos reconocidos, y pendientes de cobro, están sobrevalorados en 400.000 €.

Como en el caso de las transferencias de capítulos 4 y 7 que se comenta en el apartado 2.2.3, este gasto se financiaba con un ingreso del ejercicio siguiente, por lo tanto quedaría compensado con la correspondiente desviación de financiación.

---

#### 2.2.4.1. Gastos de personal

[...]

##### Retribuciones del personal

[...]

##### a) Remuneraciones a los órganos de gobierno y personal directivo

El Pleno del Consejo Comarcal se componía de 19 cargos electos, 2 de los cuales desempeñaban sus funciones con dedicación parcial, por lo que recibían una retribución mensual. Estas retribuciones no se publicaron en el BOPB de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las dedicaciones y retribuciones se publicaron en la página web del Consejo Comarcal de El Berguedà. En la presente legislatura se ha publicado en la página web y en el BOP.

Al resto de consejeros les correspondía recibir los importes fijados por asistir a las reuniones de los órganos comarcales a los que pertenecían. Estas indemnizaciones, cuyo importe en 2019 fue de 70.736 €, el Consejo Comarcal las registraba de forma incorrecta en el capítulo 1 del presupuesto de gastos en lugar de en el capítulo 2.

Actualmente ya se están registrando en el capítulo 2.

Además, dentro del artículo 10 de remuneraciones a los órganos de gobierno y personal directivo, se incluyó la remuneración percibida por el gerente durante el ejercicio 2019, de 68.418 €. Teniendo en cuenta que se trata de un cargo eventual, su remuneración se debería haber registrado en el artículo 11 de remuneraciones del personal eventual.

Actualmente la remuneración del gerente ya se registra en el artículo 11, personal eventual.

[...]

##### c) Incentivos al rendimiento

En incentivos al rendimiento se registran los importes cobrados por el personal laboral por horas extras. Dada su naturaleza, estos importes se deberían haber contabilizado en el artículo 13.

Tomamos nota de esta observación.

Sin embargo en el caso que se analiza las horas extraordinarias se sufragaron por trabajos efectuados por diferente personal fuera de su jornada ordinaria por participar en la distribución de cubos para la implantación del puerta a puerta y por lo tanto se consideró que se ajustaba más registrarlos en el artículo 15.

[...]

---

#### 2.2.4.2. Gastos corrientes en bienes y servicios

[...]

##### Arrendamientos y cánones

Las obligaciones reconocidas por Arrendamientos y cánones correspondían principalmente al importe del canon de deposición controlada de residuos en el vertedero comarcal que se pagaba a la ARC, 335.301 €.

Antes de efectuar el pago a la ARC, el Consejo Comarcal recibe el importe de este canon de los ayuntamientos y de las sociedades mercantiles que hacen uso del vertedero comarcal mediante, por un lado, las transferencias corrientes realizadas por los ayuntamientos para la financiación del servicio y, por otro, las tasas cobradas a las sociedades mercantiles. El importe pagado a la ARC, 83.077 € que el Consejo Comarcal recauda por cuenta de la ARC, y que ahora le paga, debería tener tratamiento no presupuestario (véase el apartado 2.2.3.1.).

Se da por reproducida la explicación efectuada en el apartado 2.2.3.1 pues se trataba igual en gastos que en ingresos, como presupuestario).

[...]

##### Material, suministros y otros

[...]

##### Transportes

[...]

Dada su naturaleza, las obligaciones reconocidas en materia de transporte escolar y de viajeros de la comarca, competencias delegadas a favor del Consejo Comarcal, las cuales ejecuta mediante la contratación de empresas externas o profesionales independientes, se deberían haber registrado en el concepto Trabajos realizados por otras empresas.

Este gasto se contabilizó en el concepto 223. Transportes. Gastos de transportes de todo tipo, excepto el personal. Se corregirá a partir de ahora el registro en el concepto de Transporte y se contabilizará en Trabajos realizados por otras empresas.

[...]

---

#### 2.2.4.4. Inversiones reales

[...]

Las inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general incluían el arreglo de varios caminos en la comarca de El Berguedà con un gasto que en el ejercicio 2019 fue de 430.362 €.

Una vez finalizadas las obras de arreglo se transfieren a los municipios correspondientes. Por ello, estas inversiones se deberían reclasificar en el artículo 65, Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Además, dentro de las inversiones de reposición se registraron también las obras de creación de itinerarios en torno al embalse de Baells, por 12.628 €, y las obras en la estación de *trail* de El Berguedà, por 59.998 €.

Ya se ha cambiado este criterio y las inversiones que hacen los Ayuntamientos en sus propiedades ya se contabilizan en el artículo 65 (Véase por ejemplo el presupuesto de 2023).

[...]

Las obligaciones reconocidas por gastos en inversiones de bienes patrimoniales correspondían a las obras de rehabilitación del edificio del chalet de Catllaràs ubicado en La Pobla de Lillet, de 496.493 €, y de la Torre de Cal Pons ubicada en Puig-reig, de 210.086 €. El resto de las obligaciones reconocidas correspondían a obras de rehabilitación de edificios propiedad del Consejo Comarcal.

De acuerdo con su naturaleza y a que los 2 inmuebles son propiedad de los municipios de La Pobla de Lillet y de Puig-reig respectivamente, se considera adecuado reclasificar estos importes como inversiones gestionadas para otros entes públicos, dentro del artículo 65.

Ya se ha cambiado este criterio y las inversiones que hacen los Ayuntamientos en sus propiedades ya se contabilizan en el artículo 65.

[...]

---

#### 2.2.5. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario obtenido de la diferencia entre derechos reconocidos netos presupuestarios y las obligaciones reconocidas netas presupuestarias debe ajustarse en la cuantía de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y en la cuantía de las desviaciones, positivas y negativas del ejercicio, de los proyectos de gasto con financiación afectada. De este modo se obtiene el resultado presupuestario ajustado.

De acuerdo con las observaciones hechas en los apartados anteriores se llega a un nuevo Resultado presupuestario estimado por la Sindicatura.

[...]

Asimismo, el Consejo Comarcal no registró la ayuda de los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales por 17.683 €.

[...]

Tal y como se ha dicho en la alegación en el apartado 2.2.3: Los derechos pendientes de cobro tanto de capítulo 4 como de capítulo 7 financian gasto realizado durante 2019, justificado posteriormente. Por eso la administración a la que se justifica contabiliza la obligación en ejercicios posteriores. La diferencia entre contabilizar el ingreso en el ejercicio 2019 o en ejercicios posteriores se acaba compensando con las desviaciones de financiación para que el resultado y el remanente ajustado sea el mismo. De este modo las desviaciones de financiación negativas del ejercicio pasarían a ser de 2.760.454 € y el resultado ajustado a 17.787,00 €. La principal diferencia con el resultado presentado por el Consejo Comarcal sería la imputación de los créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales. Se adjunta cuadro según Sindicatura añadiendo las desviaciones:

Concepto	Según el Consejo Comarcal			Según la Sindicatura añadiendo desviaciones		
	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	12.059.304,00 €	12.767.443,00 €	708.139,00 €	11.818.380,00 €	12.684.366,00 €	865.986,00 €
b) Operaciones de capital	1.042.073,00 €	1.571.017,00 €	528.944,00 €	175.877,00 €	1.571.017,00 €	1.395.140,00 €
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>13.101.377,00 €</b>	<b>14.338.460,00 €</b>	<b>1.237.083,00 €</b>	<b>11.994.257,00 €</b>	<b>14.255.383,00 €</b>	<b>2.261.126,00 €</b>
c) Activos financieros	450.000,00 €	450.000,00 €	-€	50.000,00 €	450.000,00 €	400.000,00 €
d) Pasivos financieros	-€	-€	-€	-€	-€	-€
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>450.000,00 €</b>	<b>450.000,00 €</b>	<b>-€</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>450.000,00 €</b>	<b>400.000,00 €</b>
<b>I. Resultado presupuestario del ejercicio (I=1+2)</b>	<b>13.551.377,00 €</b>	<b>14.788.460,00 €</b>	<b>1.237.083,00 €</b>	<b>12.044.257,00 €</b>	<b>14.705.383,00 €</b>	<b>2.661.126,00 €</b>
Ajustes:						
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-€			17.683,00 €
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.336.409,00 €			2.760.452,00 €
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			99.222,00 €			99.222,00 €
<b>II. Total ajustes (II=3+4-5)</b>			<b>1.237.187,00 €</b>			<b>2.678.913,00 €</b>
<b>Resultado presupuestario ajustado (I+II)</b>			<b>104,00 €</b>			<b>17.787,00 €</b>

### 2.3.3. Resultados de la fiscalización de la contratación administrativa

[...]

Contrato número 1, de recogida selectiva de El Berguedà

[...]

Contrato número 2, de recogida de residuos municipales en El Berguedà Centro

[...]

Contrato número 3, de recogida de residuos en determinados municipios del Bajo Berguedà

[...]

Contrato número 4, de recogida de residuos municipales en el Alto Berguedà

[...]

Contrato número 5, de recogida de la fracción orgánica en Gironella y Puig-reig

[...]

Contrato número 6, de recogida de la fracción orgánica en algunos municipios del Alto Berguedà

[...]

Sobre los contratos 1 a 8 exponer que en 1997 el servicio de recogida lo prestaban los ayuntamientos a través de tres empresas (cada Ayuntamiento tenía su contrato), a partir

de los cuales se formalizan los contratos de 1997 entre el Consejo Comarcal y Transvi-nyots (en ese momento Ramon Serra Salles), Tractaments Ecològics i Domingo Martinez.

También se formaliza el contrato para la recogida selectiva de “papel-cartón, vidrio, plásticos y los que se puedan establecer, excepto los orgánicos” en toda la comarca a la empresa Containers del Berguedà.

El servicio de recogida de residuos se mantiene en esta situación hasta el año 2004, en el que se introduce la recogida de la fracción orgánica en el ámbito de El Berguedà Centro, mediante una modificación del contrato adjudicado en 1997 a Tractaments Ecològics S.A.

La recogida de la fracción orgánica en el ámbito del Bajo Berguedà no se introduce hasta el año 2007 y en este caso no se aprueba una modificación del contrato inicial sino que se procede a una nueva adjudicación para los municipios de Gironella y Puig-reig. El ámbito del Alto Berguedà es el último en introducir la recogida de fracción orgánica, la cual se efectúa mediante la adjudicación de un nuevo contrato a la empresa Tractaments Ecològics S.A. en 2010.

(La evolución de los contratos se puede encontrar en el dictamen en interés del Consejo Comarcal de El Berguedà en relación con la modificación de determinados contratos de recogida de residuos redactado por Pareja & Asociados advocats de 11 de junio de 2018).

En 2017 se empieza a preparar la nueva licitación. Dado que se detecta que deben mejorarse los resultados del reciclaje, se abre expediente 3/2017 para la adjudicación de un estudio técnico para la implantación de nuevos modelos de recogida.

El informe lo redacta la empresa SPORA (ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN NUEVO MODELO DE RECOGIDA EN EL BERGUEDÀ)

Este estudio zonifica El Berguedà según los municipios en los que se propone efectuar la recogida puerta a puerta (los centrales de la comarca que son los que tienen un mayor número de habitantes) y los municipios a gestionar con sistema de contenedores (municipios rurales o semirurales).

En un primer borrador se proponía realizar una prueba piloto del puerta a puerta en uno o dos municipios de la comarca, pero esta propuesta se fue ampliando (en reuniones de alcaldes que pedían que se iniciase la aplicación del nuevo sistema). Se solicitó informe externo para conocer la posibilidad de efectuar las modificaciones de contratos y se siguió esta opción. (Dictamen de Pareja Associats).

Paralelamente a la modificación de los contratos se prepararon los pliegos para licitar los municipios rurales y semirurales (exp. 713/2018, que finalmente no se convocó. Como se puede ver en el siguiente punto (competencia) para iniciar la nueva licitación debíamos tener la competencia para el nuevo contrato que en ese momento no teníamos. También hay que decir que el dimensionado ha ido variando y que en la nueva licitación se concluye que se debe sacar en un solo lote ya que los municipios rurales por sí solos son inviables económicamente. Dentro de este expediente sí que se licitó el municipio de Sant Julià de Cerdanyola, que a pesar de ser muy pequeño optaba por el sistema puerta a puerta. La licitación quedó desierta.



Como se dice en el apartado del contrato 1 una vez obtenida la dispensa de la prestación del servicio por parte de los municipios (la última en noviembre de 2022), el Consejo Comarcal hizo pública la licitación del servicio integral de recogida de residuos en marzo de 2023. El 23 de abril de 2023, a raíz de los recursos interpuestos por varias empresas licitadoras ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, la licitación quedó suspendida.

También decir que las facturas actualmente se imputan al presupuesto y se pagan con informe de reparos por parte del órgano interventor.

#### **Contrato número 9, de obras en la EDAR de La Pobla de Lillet**

Para este contrato no se ha dispuesto del acta de recepción de obras en contra del artículo 210 de la LCSP.

Aunque no figura el acta de recepción de obras con este nombre, sí que figura informe técnico

INFORME PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS AVALES EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO «ACTUACIONES PARA EVITAR LA CONGELACIÓN DEL PRETRATAMIENTO EN LA EDAR DE LA POBLA DE LILLET» En fecha 13 de agosto de 2018 se firmó el contrato de las obras de ejecución de «Actuaciones para evitar la congelación del pretratamiento en la edar de La Pobla de Lillet», entre la empresa Aquambiente servicios para el sector del agua SAU con NIF A08332975 y el Consejo Comarcal de El Berguedà. De acuerdo con la cláusula sexta del contrato el adjudicatario ha constituido una fianza definitiva por un importe de 4.773,43€. De acuerdo con la cláusula octava en relación con el punto de «Recepción y Plazo de garantía», el plazo de garantía se incrementa en un año de acuerdo con la oferta presentada, es decir 2 años desde la recepción de la obra. Con la documentación de la obra, la tercera y última certificación de la obra correspondiente al mes de febrero de 2019, en el expediente no consta acta de recepción de las obras, ya que estas obras coincidieron con un episodio de incapacidad temporal por parte del técnico director de la obra, por lo tanto, el plazo de garantía finalizará el próximo mes de febrero de 2021.

Su formalización se publicó el 23 de diciembre de 2021, fuera del plazo que se establece en el artículo 154.1 de la LCSP.

El Consejo Comarcal está mejorando los plazos de publicación de los contratos para adecuarlos al artículo 154.1 de la LCSP.

#### **Contrato número 10, de diseño, construcción e instalación de áreas**

[...]

La publicación de la formalización del contrato se realizó el 2 de diciembre de 2021, superando el plazo máximo de 15 días desde el perfeccionamiento del contrato que establece el artículo 154.1 de la LCSP.

Como se dice en el punto anterior, el Consejo Comarcal está mejorando los plazos de publicación de los contratos para adecuarlos al artículo 154.1 de la LCSP.

**Contrato número 11, de suministro de material para la implantación puerta a puerta**

No se ha obtenido evidencia de que el Consejo Comarcal verificase el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que consistían en acreditar la contratación de entidades del tercer sector por parte del adjudicatario, en contra de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

La publicación de la formalización del contrato se efectuó el 2 de diciembre de 2021, superando el plazo máximo de 15 días desde el perfeccionamiento del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP.

Como se dice en el punto anterior, el Consejo Comarcal está mejorando los plazos de publicación de los contratos para adecuarlos al artículo 154.1 de la LCSP.

Tanto Secretaría como Intervención hacen constar que necesitan una mejor dotación de medios para poder llevar a cabo todos estos controles y suministro de información.

**Contrato número 12, de obras de rehabilitación en la Torre Nueva de Cal Pons**

La publicación de la formalización del contrato se realizó el 11 de enero de 2022, superando el plazo máximo de 15 días desde el perfeccionamiento del contrato que se establece en el artículo 154.1 de la LCSP.

Como se dice en el punto anterior, el Consejo Comarcal está mejorando los plazos de publicación de los contratos para adecuarlos al artículo 154.1 de la LCSP.

[...]

**Contrato número 16, de implantación y mantenimiento de plataforma de gestión de expedientes electrónicos**

Aunque la adjudicación del contrato número 16 fue el 27 de mayo de 2020 y su firma el 2 de julio de 2020, el Consejo Comarcal no aprobó la adhesión al contrato marco hasta el 8 de noviembre de 2021. Durante el período de tiempo comprendido entre la formalización del contrato y la aprobación de la adhesión el Consejo Comarcal recibió la prestación de servicios sin la aprobación de adhesión al correspondiente contrato marco.

Adjuntamos acuerdo Pleno donde se acuerda aprobar también la contratación derivada del Consejo Comarcal de El Berguedà.

**Contratación directa y contratos menores**

[...]

En el contrato revisado número 17 se ha detectado una incidencia relacionada con la contratación sucesiva para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta inciden-

cia ha dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituye un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2 y 118.3 de la LCSP.

La incidencia del expediente 17 también está relacionada con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

Para algunos de los seguros el Consejo Comarcal se ha adherido al acuerdo marco de la ACM y en breve nos adheriremos al resto de seguros.

---

### 3.1. Observaciones

[...]

Se dan por reproducidas todas las explicaciones hechas en los apartados precedentes de este informe.

---

### 3.2. Recomendaciones

[...]

Se tienen en cuenta todas estas recomendaciones que nos llevarán a una mejora de la gestión del Consejo Comarcal. Hay que tener en cuenta que tanto Secretaría como Intervención hacen constar que necesitan una mejor dotación de medios para poder llevar a cabo todos estos controles y suministro de información.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## 5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que en Barcelona, el 8 de noviembre de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general por suplencia de la Sindicatura, Marta Junquera Bernal, actuando como ponente el síndico Ferran Roquer Padrosa, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 24/2023, relativo al Consejo Comarcal de El Berguedà, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general por suplencia

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor



